



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

**LOS PROCESOS DE ADOPCIÓN DE MENORES Y LAS MEDIDAS DE
PROTECCIÓN QUE BRINDA EL ESTADO**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADA

AUTORA:

LESLIE NOEMI PEVE QUIROZ

ASESORES:

DRA. ROQUE GUTIÉRREZ, NILDA YOLANDA

DR. SANTISTEBAN LLONTOPE, PEDRO PABLO

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

DERECHO DE FAMILIA

LIMA-PERÚ

2018

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS	Código : F06-PP-PR-02.02
		Versión : 09
		Fecha : 23-03-2018
		Página : 1 de 1

El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don (ña)
 Leslie Noemi Peve Quiróz
 cuyo título es:
Los procesos de adopción de menores y las medidas
de protección que brinda el estado.

"

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por el
 estudiante, otorgándole el calificativo de: 14... (número) CATORCE...
 (letras).

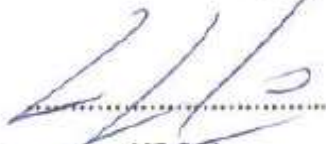


PRESIDENTE
SANTISTE
MONTE, Pedro

13 de Julio del 2018
 Lugar y fecha.....



SECRETARIO
LORO OCHOA, javier



VOCAL
VILDES O CABRERA, ERICK

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	--------------------	--------	---------------------------------

Dedicatoria

A Dios, por ser mi luz al final del camino y por darme fuerzas día a día.

A mis ángeles, que desde el cielo me cuidan y protegen.

A mi madre, mi padre y mi novio, por ser mis motores cada día y por su apoyo incondicional para seguir adelante con las metas que me he trazado.

Declaratoria de autenticidad

Yo, Leslie Noemi Peve Quiroz, con documento nacional de identidad N° 73042732, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, declaro bajo juramento que la tesis es de mi autoría, asimismo he respetado las normas internacionales de cita y referencias para las fuentes consultadas, por lo tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente. Por ende de darse el caso de identificarse fraude plagio, auto plagio, piratería o falsificación asumo la responsabilidad y las consecuencias que de mi accionar deviene, sometiéndome a las disposiciones contenidas por la normativa académica de la Universidad César Vallejo.

Lima, 13 de Julio del 2018.



Leslie Noemi Peve Quiroz
DNI N°73042732

Agradecimiento

A Dios, por guiarme en cada paso que doy, a mis familiares por brindarme siempre su apoyo incondicional.

A mi asesora temática la Dra. Nilda Roque, y a mi asesor metodológico el Dr. Pedro Santisteban, por instruirme en el proceso de la presente tesis, a la representante del Ministerio de la mujer, a las Secretarías Judiciales del Poder Judicial y por último a los abogados de familia que han aportado en mi tesis.

Presentación

Señores integrantes del honorable jurado

En cumplimiento con la Reglamentación de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo para la elaboración y sustentación de la tesis de Pregrado, para optar por el grado de Abogada, presento la tesis titulada “Los procesos de adopción de menores y las medidas de protección que brinda el Estado”, que se pone a vuestra consideración y tiene como propósito, ser uno de los antecedentes importantes que conlleven a realizar nuevas investigaciones más completas de la problemática de estudio.

Asimismo, la presente tesis está organizada de la siguiente manera: En el primer capítulo, denominado Introducción, se consigna la aproximación temática, trabajos previos o antecedentes, teorías relacionadas o marco teórico y la formulación del problema, estableciendo en éste último el problema de investigación, los objetivos y los supuestos jurídicos. En el segundo capítulo, se aborda el Método empleado, en el que se sustenta el porqué de esta investigación se ha realizado bajo el enfoque cualitativo, con un tipo de estudio descriptivo a la luz del diseño de investigación de Teoría Fundamentada. Acto seguido, en el tercer capítulo se detallan los resultados obtenidos que permitirá arribar a las conclusiones (capítulo quinto) y recomendaciones (capítulo sexto), todo ello con los respaldos bibliográficos (capítulo séptimo) y de las evidencias contenidas en el anexo del presente trabajo de investigación

La Autora

ÍNDICE

Página del jurado.....	ii
Dedicatoria.....	iii
Agradecimiento.....	iv
Declaratoria de autenticidad.....	v
Presentación.....	vi
Índice.....	vii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	xi
I. INTRODUCCIÓN	12
1.1.- APROXIMACIÓN TEMÁTICA.....	13
1.2.- MARCO TEÓRICO.....	21
1.3.- FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	50
1.4.- JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO.....	51
1.5.- SUPUESTOS U OBJETIVOS DE TRABAJO.....	52
II. MÉTODO	55
2.1.- DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	56
2.2.- METODOS DE MUESTREO.....	57
2.3.- RIGOR CIENTIFICO.....	59
2.4.- ANÁLISIS CUALITATIVO DE LOS DATOS.....	60
2.5.- ASPECTOS ÉTICOS.....	62
III. RESULTADOS	62
3.1 Descripción de resultados de la técnica de entrevista.....	63
3.2 Descripción de resultados del análisis documental.....	71
IV. DISCUSIÓN	72
V. CONCLUSIONES	75
VI. RECOMENDACIONES	78
VII. REFERENCIAS	80

VIII. ANEXOS	85
ANEXO 1: Matriz de consistencia.....	86
ANEXO 2: Ficha de Validación de instrumento.....	89
ANEXO 3: Ficha de Validación de entrevista por Israel Cesar.....	90
ANEXO 4: Ficha de Validación de entrevista por Eliseo Wenzel Miranda.....	91
ANEXO 5: Ficha de Validación de entrevista por Pedro Pablo Santisteban.....	92
ANEXO 6: Ficha de Validación de análisis documental por Israel Cesar.....	93
ANEXO 7: Ficha de Validación de análisis documental por Eliseo Wenzel M.....	94
ANEXO 8: Ficha de Validación de análisis documental por Pedro Pablo Santisteban.....	95
ANEXO 9: Entrevista.....	96
ANEXO 10: Análisis documental.....	98
ANEXO 11: Entrevista aplica a la representante del Ministerio de la Mujer.....	103
ANEXO 12: Entrevista aplica a secretarias judiciales del Poder Judicial.....	107
ANEXO 13: Entrevista aplica a abogados especializados en familia.....	113
Acta de Aprobación de Originalidad de la Tesis.....	122
Pantallazo de Turniting.....	123
Formulario de Autorización para la Publicación Electrónica de la Tesis.....	124
Autorización de la Versión Final del Trabajo de Investigación.....	125

RESUMEN

La investigación titulada “Los procesos de adopción de menores y las medidas de protección que brinda el Estado”, tiene como objetivo brindar una perspectiva distinta del análisis a los procesos de adopción de menores tanto en la vía administrativa y en la vía judicial, además de identificar las principales causas y consecuencia de este supuesto.

En nuestro país, siempre ha existido la figura de abandono como resultado a la vulneración de los derechos de los niños y adolescentes, a poder crecer y desarrollarse dentro de un adecuado ambiente familiar, es por ello que como último recurso legal se da la adopción, el cual se encontraba regulado en el Código del niño y adolescente, que con los años ha venido sufrido muchos cambios para tratar de adecuarse a la actual sociedad.

El Código del niño y adolescente buscaba velar por el interés superior del menor, es por ello que para iniciar el proceso de adopción se requería previamente que el menor cuente con la declaración judicial de abandono, el cual solía demorar años; con el actual Decreto Legislativo N° 1297 se requiere que el menor cuente con la declaración judicial de desprotección familiar y adoptabilidad, busca controlar la situación de riesgo dentro del seno familiar, además implementa como una nueva modalidad la adopción por parte de la familia acogedora.

Si bien el Estado brinda herramientas legales para velar por el interés de los menores, dichas normas y reglamentos son muy generales, pues no precisan los requisitos que deben cumplir los solicitantes de adopción tales como los ingresos mensuales sustentables, pues el Ministerio de la Mujer mediante Resolución Ministerial interna requiere que los ingresos mensuales de los solicitantes sean como mínimo S/. 2,700.00 según a su evaluación realizada a la bolsa básica familiar, lo cual discrimina a los solicitantes que tengan ingresos de S/. 1,000.00, pues en la sociedad se ve que más familias con ese sueldo logran brindar estudios superiores a sus hijos.

Es por ello que la presente investigación está dirigida a ser un aporte a la doctrina, buscando poner en evidencia los vacíos legales que aún existen en la normativa nacional sobre la adopción de menores, respecto a la problemática de estudio.

Palabras claves:

Procesos de adopción, medidas de protección, vía administrativa, vía judicial, ordenamiento jurídico, doctrina, vacíos legales, niños, adolescentes, desprotección familiar, adoptabilidad.

ABSTRACT

The research entitled "The processes of adoption of minors and the protection measures provided by the State", aims to provide a different perspective of the analysis of the adoption processes of minors both administratively and judicially, in addition to identify the main causes and consequences of this assumption.

In our country, there has always been the figure of abandonment as a result of the violation of the rights of children and adolescents, to be able to grow and develop within a suitable family environment, that is why as a last legal resource the adoption is given, which was regulated in the Child and Adolescent Code, which over the years has undergone many changes to try to adapt to the current society.

The Code of the child and adolescent sought to ensure the best interests of the child, that is why to begin the adoption process it was previously required that the child has the judicial declaration of abandonment, which used to take years; with the current Legislative Decree N ° 1297 it is required that the child has the judicial declaration of family protection and adoptability, seeks to control the situation of risk within the family, also implements as a new modality the adoption by the welcoming family.

Although the State provides legal tools to ensure the interest of minors, these rules and regulations are very general, since they do not specify the requirements that adoption applicants must meet, such as sustainable monthly income, since the Ministry of Women Internal Ministerial Resolution requires that the monthly income of the applicants be at least S /. 2,700.00 according to its evaluation made to the basic family stock market, which discriminates against applicants with an income of S /. 1,000.00, because in society it is seen that more families with that salary manage to offer higher education to their children.

That is why the present investigation is aimed at being a contribution to the doctrine, seeking to highlight the legal gaps that still exist in the national legislation on the adoption of minors, with respect to the study problem.

Keywords: Adoption processes, protection measures, administrative, judicial, legal, doctrine, legal gaps, children, adolescents, family protection, adoptability.

I. INTRODUCCIÓN

1.1.-Aproximación Temática

En el presente trabajo de investigación que tuvo por objetivo analizar la problemática que se presentan en los procesos de adopción de menores, tanto en la vía administrativa como en la vía judicial, y las medidas de protección que brinda el Estado Peruano; además de velar porque se respete el interés superior del niño así como sus derechos dentro de cada proceso.

Tomando como punto de inicio en el país donde nos encontramos se vulneran los derechos de los niños y de los adolescentes a crecer y desarrollarse en un ambiente familiar, lo cual se ve plasmado en el Artículo 127° del Código de los niños y adolescentes en el cual se necesita de una declaración judicial de abandono antes de iniciar el proceso de adopción; puesto que este es visto como el paso final y legal por el cual se puede optar para que el menor puede tener una familia y desarrollarse a plenitud como persona, el cual ha sido modificado por el Decreto Legislativo 1297° señalando que la adopción de niños y adolescentes solo procede una vez declarado judicialmente el estado de desprotección familiar y adoptabilidad, salvo los casos previstos en el artículo 128° del código en mención.

El tratamiento que se tiene por la desprotección familiar tiene un gran nivel de importancia dentro de la sociedad; tomando en cuenta sobre la responsabilidad parental la cual conlleva a tener tanto derechos como deberes para con el desarrollo integral de los hijos, empero si se concreta la vulneración de estos derechos es de responsabilidad del Estado otorgar los mecanismos necesarios normativos para salvaguardar por los intereses de los niños.

Se tiene de pleno conocimiento que con la adopción se crea un vínculo de parentesco entre dos personas las cuales no tienen un lazo consanguíneo, brindándole al menor una familia de forma definitiva con los derechos y deberes que le correspondan; pero nuestra legislación actual ha presentado cambios con el pasar de los años, siendo el más actual la nueva modalidad de adopción por una familia acogedora, en la cual las familias evalúan a distintos niños que se les asigna en tutela, hasta sentir una conexión de familia con algunos de los niños para luego se declare la desprotección familiar y luego solicitar la adopción del menor, vemos aquí un claro ejemplo de la vulneración de los derechos y del interés superior del niño y adolescente, puesto que no se está velando por su bienestar emocional y los daños psicológicos que estos cambios les pueden ocasionar, ya que se ven expuestos a tratar con familias con las cuales se pueden encariñar y luego correr el riesgo de no ser adoptados por ellos.

La actual normativa más en específico las medidas de protección que brindan a los menores en situación de riesgo ha incorporado el apoyo a las familias con el cuidado y la crianza, accesos a servicios para prevenir y abordar situaciones de violencia, apoyo psicológico, formación técnico productiva, entre otras; ante lo cual cabe la duda si este el Estado pueda brindar dichas medidas a todos los niños y adolescente por igual y no se quede solo como una intención más.

Es importante hacer mención que esta investigación tiene como objetivo brindar una perspectiva distinta sobre la normativa que regula la adopción de niños y adolescentes en el País y que se ha tenido por finalidad el justificar nuestra investigación, recurriendo en la búsqueda de tesis y artículos de revistas que guarden relación con el tema sobre la adopción a los menores, siendo esto de suma importancia para el desarrollo del presente trabajo de investigación.

1.1.1.-Trabajos previos

Para analizar el tema planteado, citaremos diversas investigaciones realizadas por distintas poblaciones con la finalidad de resaltar las conclusiones a las cuales han llegado sobre el tema de investigación.

Trabajos Internacionales

Con respecto a nivel internacional se ha recopilado diversos trabajos de investigaciones de los cuales hemos mencionado los más importantes con el fin de dar mayor sustento a nuestra propia investigación.

Gomez (2017), en su artículo titulado *“Adopción, los niños que nadie quiere en la Ciudad de México”*, concluye:

Que en México la mayoría de niños deja de ser adoptado a los 8 años, ya que los solicitantes requieren niños pequeños que puedan crecer junto con ellos, esto es debido a que adoptan por motivos equivocados, tales como lo es: porque no pudieron tener hijos y tampoco consideran a los niños con discapacidades o que tienen hermanos; sin darse cuenta que la adopción no se trata solo de ellos y sus necesidades, sino de los niños, niñas y adolescentes.

Las personas que van a adoptar no se dan cuenta, que la adopción no se trata solo de querer bebés, lo que no se dan cuenta es que hay niños más grandes que también necesitan una familia y tienen mucho amor por dar y están a la espera de familias que los deseen adoptar.

Barreiro (2017), en su artículo titulado *“De maestro a papá adoptivo”*, precisa lo siguiente:

En una aldea llamada los algarrobos de la provincia de Córdoba, se escribe la historia de Javier Castellano y Gabriel, ellos se conocieron en la escuela logrando tener gran empatía y cariño entre ellos en corto tiempo, Gabriel tenía solo 5 años y vivía con su abuela quien tenía cáncer, al fallecer la abuelita, el menor se encuentra en necesidad de tener una familia, después de algún tiempo las autoridades le dieron la guardia transitoria a Javier, luego de cuatro años la justicia le dio la tenencia definitiva del menor, la espera se hizo interminable, pero sus corazones sabían que iban a estar juntos.

La perseverancia de Javier es admirable, es un ejemplo que muchos deberíamos seguir su ejemplo, pese a la demora para que le otorguen la tenencia definitiva, y las autoridades le permitían estar con el menor, fue paciente hasta que le permitieron que le pueda brindar una familia a Gabriel.

Redacción Animal Político (2017), en el artículo que lleva por título “*Gobierno de Padres traficó con 22 menores y hubo anomalías en adopción de cientos*”, señala;

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos se ha pronunciado debido sobre irregularidades en los procesos de adopción y al tráfico de menores durante la administración de Guillermo Padres, en Sonora entre los años 2009 y 2015; se encontraron un aproximado de 17 partidas de nacimientos con datos falsos de los padres biológicos, además no se encontró documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de las supuestas adopciones. (pr. 4)

Tenemos un claro ejemplo que no se puede confiar en las autoridades, pues llegan a corromperse por algún interés económico, sin importarles el futuro de los menores; es por ello que debe existir un personal a cargo que supervise cada etapa y proceso de adopción, que debe ser removido periódicamente para evitar que sucedan actos como el de Sonora.

Ocaña (2016), en su tesis para obtener su título de abogado de las cortes y juzgados del Ecuador, de la Universidad Nacional de Chimborazo, Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas de la Carrera de Derecho, titulada “*La adopción internacional y su incidencia frente al beneficio primordial del niño*”, con la Unidad Técnica de adopciones de Quito, en el año 2015”, precisa lo siguiente:

El proceso de adopción en Ecuador, no se encuentran regularizados con plazos los cuales sean determinantes, además considera que la adopción internacional no beneficia al menor, siendo todo lo contrario lo expone ya que por ser fuera del país no permite llevar un seguimiento de las adopciones vulnerando así su derecho a contar con una familia y poder crecer bajo su cuidado.

El proceso de adopción en Ecuador, presenta la misma problemática de nuestro país, pues la adopción internacional no brinda la seguridad necesaria para los menores, al contrario los expone al peligro como explotación infantil y trata de personas.

Cataldi (2016), en su artículo titulado “*La guarda de hecho frente a la adopción: un viejo debate renovado en el Código Civil y Comercial*”, hace referencia;

La práctica judicial y la realidad presentan casos de guardas de hecho ya consolidadas en el tiempo, puede ocurrir que la guarda del niño sea delegada por el titular de los derechos-deberes de la responsabilidad parental, o cuando una persona por su propia voluntad toma a un niño bajo su custodia, prescindiendo en ambos casos, de toda disposición legal o judicial”. (pr.3).

La norma de Argentina no contempla las relaciones afectivas previas, ya que prohíbe expresamente la entrega en guarda directa de niños sin intervención del órgano jurisdiccional.

Rosero (2012), en su tesis para optar por el grado de doctora en Derecho por la Universidad Técnica de Cotopaxi de la Unidad Académica de Ciencias Administrativas y Humanísticas, con Especialización en Derecho, titulada “*Estudio Social y Jurídico de la adopción y su procedimiento*”, señala:

Que se tiene como objetivo general presentar un anteproyecto de ley reformando la norma de niños y adolescentes en el Título VII Capítulo II Fase Administrativa de la Adopción, en el procedimiento de adopción se presentan trabas administrativas debido a que se realizan estudios y se preparan informes sociales familiares, económicos y psicológicos, los cuales inciden en el incumplimiento de los principios de celeridad y eficacia, repercutiendo de esta forma en el trámite del proceso de adopción. (p. 20).

En relación a la investigación citada, nos permite conocer que en los procedimientos de adopción las trabas administrativas, solo obstaculizan y ocasionan el incumplimiento de los principios de celeridad y de eficacia, esta demora adopción afecta a los niños, por lo cual en muchos países existen tasas altas de niños en espera de una familia.

Aguirre (2012), en su Tesis para obtener la licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, presentada ante la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Rafael Landívar; titulada “*Análisis Jurídico del convenio concerniente a la protección de niños y poder contribuir con la adopción internacional en Guatemala*”, precisa:

Con la vigencia de la Ley de adopciones se ha podido ejecutar de manera más eficiente la distribución de la ubicación de los niños que se encuentran en el territorio nacional, esto se debe no a sola participación del principio de subsidiaridad, sino también a que se ha detenido el envío de menores al extranjero permitido por la legislación anterior, ahora con lo antes mencionado limitado se puede proteger a los niños dentro del territorio nacional, y a su vez que sean ubicados en núcleos familiares con personas que compartan el mismo origen y a su vez identidad como parte de una sociedad ya establecida.

La prioridad de los Estados, debe ser salvaguardas el cuidado de los menores, así como en Guatemala en Perú se debería contar con una mejor distribución de las adopciones y dar prioridad que sean dentro del país, para que pueda velar por el bienestar de los menores adoptados.

Esplugas (2006), artículo titulado “*Análisis diario Sobre la Adopción*”, señala:

En España si una pareja o una mujer embarazada que no desee tener un hijo no tiene derecho a ceder la tutela a un tercero una vez haya dado a luz, sin darse cuenta en el caso de la mujer tiene menos incentivos para tenerlo y puede optar por abortar, y talvez solo estén condenando a estos niños a convivir con una familia que no los quiere, en lugar de permitir que sean acogidos por una familia que sí quiere hacerse cargo de ellos y les pueden brindar todo el amor que necesiten. (p.29)

En España se debería liberalizar las adopciones, pues al impedirlo se estaría incentivando al aborto; además el no aceptar que se realicen intercambios con familias que desean dar en adopción a sus menores hijos con aquellas familias que desean ser adoptantes para estos menores, se estarían condenando a los menores antes mencionados a seguir perteneciendo a un núcleo familiar que no desea tener una responsabilidad de salvaguardar al menor, la adopción no le debe corresponder a ninguna entidad estatal ni privado para tomar esta decisión, si no solo a aquellas personas que tienen alguna relación como lo son: los padres biológicos y los abuelos de los menores.

Trabajos Nacionales

Son escasas las investigaciones realizadas al tema en el ámbito nacional, por ende es preciso mencionar que en la búsqueda de antecedentes se han encontrado solo dos tesis, las cuales se citaran a continuación:

Redacción El Comercio (2018), su artículo lleva por título: “*Más de 300 menores esperan una familia: los requisitos para adoptar*”, nos comparte;

Actualmente se tienen 253 familias que desean adoptar en el Perú, y 386 menores se encuentran aptos para ser dados en adopción prioritaria. Dentro de los requisitos pueden solicitar la adopción personas solteras, parejas casadas, convivientes, se deberán inscribir en la página del Ministerio de la Mujer, para posteriormente acudir a talleres y capacitaciones; pero el proceso puede tardar hasta más de un año. (pr. 5)

En los procesos de adopción si bien se ha agilizado los procesos judiciales que declaran a un menor en desprotección familiar y adoptabilidad, los trámites que solicitan internamente el Ministerio de la Mujer siguen siendo engorrosos para las familias que desean adoptar.

Andina (2017), en su artículo titulado: “*Coordinan medidas para acelerar casos judiciales de niños en abandono el Poder Judicial y Ministerio Publico*”, precisa:

Las autoridades acordaron trabajar juntos para dar mayor celeridad a la situación de los menores de edad, cuyos casos se encuentran judicializados, y que esperan se resuelva su situación de abandono, pues se busca que las resoluciones judiciales impartidas por los juzgados de familia y mixtos, tengan por finalidad garantizar una casa a los menores de edad, y no terminen en albergues. (pr.4)

Se busca garantizar y proteger los derechos de los menores a desenvolverse en un vínculo de afecto, de recibir a un hombre y a una mujer como sus padres, rompiendo el paradigma que los menores tengan que ser internados en un albergue como una medida de protección idónea.

Fernández (2016), artículo titulado: “*El lento camino de la Adopción en el Perú*”, precisa:

Hay niños abandonados y familias que desearían de poder adoptarlos, pero la demora del poder judicial para declararlos en abandono, y el intento de reinsertar a los menores en sus hogares, dilatan que los menores tengan una familia acorde a sus necesidades y velen por sus derechos. (p.8).

Ante la demora para la adopción de menores, no toman en cuenta las vidas de los menores las que se ven perjudicadas al no contar con un hogar estable y esperar meses y hasta años por la resolución de jueces para que recién puedan ser declarados en estado de adopción.

Nunton (2016), en su Tesis para recibir el grado de Maestro en Derecho con mención en Derecho Civil y Comercial, de la Universidad Nacional de Trujillo, que lleva por título: “*La necesidad de una regulación especial para la adopción de un menor por parte de una pareja sujeta a una unión de hecho*”, señala:

Recalca la distinción que sufren las parejas que están controladas por una unión de hecho frente a las parejas matrimoniales, ya que se dan privilegios en los requisitos y procedimientos del régimen de la adopción de un niño o adolescente, desnaturalizándose de esa manera la finalidad que es otorgar al niño adoptado la posibilidad de desarrollarse plenamente en reemplazo al desarrollo que podría tener con los padres biológicos. (p.68)

Si bien es cierto existía discriminación en los casos de adopción, referida a las uniones de hecho, pues no se les permitía adoptar, actualmente ya no es así, porque el Decreto Legislativo N° 1297, ya reconoce la adopción por parte de las uniones de hechos, pero dicha unión de hecho debe estar legalizada vía notarial.

Torres (2015), en su Tesis para obtener el grado de abogada en derecho sustentada ante la Universidad César Vallejo, titulada: *“La adopción de menores de edad por convivientes”*, precisa:

La adopción es un acto de amor de una pareja, independiente del estado civil ya sean casados o convivientes, ya que buscan que se les permita ser padres pues son capaces de recibir responsabilidades y facultades tanto como derechos y deberes, es por ello que la Ley 30311 debe ser modificada. (p.48).

El estado civil de una persona no va a demostrar si son o no buenas opciones para ser padres, se busca que más personas adopten y más niños tengan familia, lo cual se ve regulado por el Decreto Legislativo 1297, aunque precisa ciertos requisitos que se debe cumplir, los cuales limitan la adopción.

1.2.-Marco Teórico

Para dar una mejor comprensión sobre nuestra investigación es necesario que comencemos explicando sobre diversos conceptos como: el niño, el adolescente, la adopción, la familia, las medidas de protección entre otros; además se desarrollaran diversas normas que guardan relación con la adopción de menores siendo alguno de ellos; El Decreto Legislativo N°1297 en adelante El Decreto; El Reglamento del Decreto Legislativo N°1297 en adelante El Reglamento, Resoluciones Ministeriales en adelante Resoluciones y El Código de los Niños y Adolescentes en adelante Código de menores.

El proceso de adopción

El Decreto (2016), se debe contar con evaluaciones interdisciplinarias realizadas por la Dirección de Evaluaciones Integral para la adopción y las Unidades de Adopción realizados a las niñas, los niños y los adolescentes susceptibles de ser adoptados, además para que proceda la adopción, el menor debe haber sido declarado judicialmente en estado de desprotección familiar y adoptabilidad, mediante una sentencia firme y consentida.

Menores

Según Pacheco (2018) define que niño es considerado a todos los seres humanos comenzando por la concepción hasta los doce años, y que considera adolescente a partir desde los doce años hasta que cumple los dieciocho años, también mencionado que son sujetos de derecho, de libertades y merecedores de protección.

Principios resaltantes que intervienen en el proceso de adopción

El Decreto (2016), reconoce como principios del procedimiento, a lo siguientes:

- Idoneidad de la familia que adopta, que es la decisión de dar en adopción a un menor se debe garantizar que la familia escogida sea la idónea y que satisfaga las necesidades básicas del menor.
- Integridad al regular las adopciones, involucra a los derechos reconocidos para la adopción son aplicables para el procedimiento administrativo así como para las adopciones judiciales.
- Carácter subsidiario de la adopción internacional, es considerado como una forma de complementar a la adopción nacional. (p. 16)
- Conservación de las relaciones entre los miembros de los menores que necesiten adopción, cuando existan grupos de hermanos que sean aptos para ser adoptados se da preferencia a una adopción conjunta por una misma familia.

Naturaleza del proceso de adopción

Gallegos (2008), reconoce 4 teorías sobre la adopción:

- Proceso contencioso, debido a que existen partes contrarias ya sean los adoptantes, los padres del menor y/ o su representante legal; existe resistencia por parte de los padres a perder la patria potestad del menor, y el Juez es el único que decide.
- Proceso voluntario, en relación al juicio de adopción es voluntario, además el Juez solo se limita a verificar que los requisitos se estén cumpliendo que exige la normativa, al solucionar solo evalúa el proceso antes mencionado para bienestar del niño.

-Proceso voluntario eventualmente contencioso, al no haber oposición el proceso de adopción sería voluntario, pero si se da la situación de oposición por parte de los padres del menor o del Ministerio Público existirían dos pretensiones, que el juez debe resolver.

-Proceso Jurisdiccional, tiene como fundamento la existencia de un conflicto que debe resolver el Juez. (p.277)

En mi opinión la naturaleza del proceso de adopción guarda relación con todas las teorías, pues coinciden que el único con facultad a decidir la situación del menor es el Juez, que evaluara las situaciones en las que se encuentra el menor, y buscara lo mejor para el.

La adopción

Para Cueva (2014) considera que el termino adopción viene de la palabra en latín “adoptio” que está compuesto por el prefijo “ad” significando “a favor de”, y otro prefijo “optio” significando “es de opción- elección. Es decir lo que nos quiere decir, es que la palabra adopción está referida para la elección que se tiene sobre algo.

En el Éxodo 1:15, el origen de la adopción se remonta hasta Egipto en el tiempo que el Faraón ordeno la muerte de todos los hijos varones, para lo cual Jacobed decide colocar a su hijo recién nacido en un canasto y colocarlo en el rio Nilo, siendo encontrado por una egipcia quien decide adoptarlo y criar a Moisés como su hijo propio.

Según Vigil (2014), lo define como una ficción jurídica que a través de la intervención judicial se tiene por propio a quien no lo es por nacimiento un hijo, creando un parentesco de Naturaleza Civil o legal entre el adoptante y adoptado. (p.249)

Para Hinostroza (2017) que lo considera para de una institución del Derecho de Familia el cual permite que se cree el parentesco civil entre los sujetos dentro de esta instituciones es decir, el que desea adoptar y el que es adoptado, teniendo en cuenta que no hay algún vínculo previo que los relación previamente, generando esto uno nuevo además de derechos y obligaciones.

En mi punto de vista la figura de la adopción es una forma de salvaguardar al menor y adolescente, quedando bajo la mirada del Estado, por el cual se crea una relación de paternidad y filiación con los sujetos que no poseen vínculo alguno de nacimiento, adquiriendo el adoptado calidad de hijo del adoptante y dejando de ser parte del núcleo familiar por el cual nació.

Naturaleza Jurídica de la adopción

Aguilar (2014), tiene una interrogante nace al querer saber de dónde se genera la adopción, precisándolo de la siguiente manera:

-Como acto jurídico, ya que con la manifestación de voluntades producía efectos jurídicos, tomando en cuenta el conocimiento de las personas responsables o representante además hasta del niño.

-Como contrato, se formalizaba con la aceptación de ambas partes que son el adoptante y adoptado, de ser el caso de un menor de edad bastaba la aceptación de su representante legal.

-Como institución, debido a sus requisitos y formalidades contenidas en la Ley, contando con la aceptación de las partes intervinientes. (p.254)

Diferenciación con la filiación

Cueva (2014), considera que con los años siempre se ha confundido la filiación con la adopción, pero son diferentes ya que el primero es el resultado de la concepción de la mujer dentro o fuera del matrimonio da origen a un parentesco de sangre, mientras que el segundo es una ficción del derecho en donde se crea una relación semejante a la de un padre con un hijo y es fuente de una relación legal. (p. 56)

Aguilar (2014), en la filiación hace alusión al hijo, pero al vincularlo a la figura materna existe materno filial, en el caso de la figura paterna existe paterno filial, pero antes no se les otorgaba los mismos derechos si no nacían dentro de un matrimonio. (p.229)

Adoptabilidad

El Decreto (2016), es la condición que adquiere un menor al ser declarado en desprotección familiar, luego realizarle una evaluación psicosocial. (p. 4)

Resolución Ministerial N° 185 (2017), la define como una condición del niño o adolescente declarado en abandono, mediante una evaluación legal, psicológica y social, se concluye que es una medida idónea para su desarrollo integral. (p.5)

Adoptante

Resolución N° 185 (2017), la define como la persona que es declarada apta para adoptar. (p.5)

Características

Según Gallegos (2008), es un acto jurídico, solemne y bilateral, que crea lasos de parentescos similares a los de la filiación.

Es un acto irrevocable, porque una vez que culmina el proceso de adopción los adoptantes no pueden retractarse. (p. 271).

Finalidad de la adopción

Hinostroza (2017), para el derecho romano existe un doble finalidad, por un lado se busca dar hijo a quien no ha podido conseguirlo de forma natural; por otro lado darle padres a quien no los tiene por diversos motivos existentes, creándose así un vínculo legal. (p.649)

Con la adopción se busca dar hogar a niños abandonados o desamparados y además se ayuda al Estado en su labor social, para que puedan crecer en un ambiente familiar adecuado.

Familia

El Decreto (2016), hace referencia a la familia de origen que está conformada por la madre o por el padre, hermanos o tutores, o las personas con las que no se cuenta vínculo se hace vida en común; incorpora también a la familia extensa que comprende a los familiares del menor con los que convive. (p.2)

Acogimiento

El Decreto (2016), señala al acogimiento familiar como una medida protectora aplicada al principio de idoneidad, que se desarrolla con una familia acogedora la cual puede ser temporal o permanente; también reconoce al acogimiento residencial como una medida temporal que se lleva a cabo en un centro de acogida. (p.3)

Vías de los procedimientos de adopción

Cueva (2014), en el Perú la adopción siempre ha sido considerada como una medida preventiva, y existen dos vías la administrativa y la judicial (p.298)

-Vía Administrativa

Aguilar (2014), reconocido en la Ley N° 26981, en el año 1998, siendo la encargada la Secretaria Nacional de Adopciones, el programa de adopciones llevaba por nombre adopciones al conjunto de actividades tendentes a brindar hogar definitivo a niños o adolescentes; comprendía tres etapas: la evaluativa a cargo de la Oficina de evaluación integral y además emitía informes sobre los solicitantes nacionales y extranjeros, la adoptiva a cargo de Oficina de verificación e integración familiar, y se designaba al menor que se iba a adoptar y la post adoptiva al resultar favorable el informe se emitía la resolución administrativa de adopción y los padres firmaban el compromiso. (p. 257)

Titular del proceso

El Decreto (2016), la autoridad competente es el Ministerio de la Mujer y Población Vulnerable, la cual es la titular de tramitar las solicitudes de adopciones de menores o adolescentes que cuenten con la declaración de desprotección familiar y de adaptabilidad, además tiene el Consejo de Adopciones, el cual integran: tres representantes de Ministerio de la Mujer, un representante del Ministerio de Salud, también del Colegio de Abogados de Lima y del Poder Judicial.

Clases de adopción

Aguilar (2014), antiguamente en Francia existían dos clases de adopción, siendo la primera la remunerativa se daba cuando el adoptado salvaba la vida del adoptante, la segunda era la testamentaria cuando el tutor fallecía antes de que el aprendiz cumpla la mayoría de edad con el requisito de haber estado bajo su tutela por lo menos 5 años.

En Chile existe aún la adopción plena, crea una relación paterno filial entre el adoptante y el adoptado; y la menos plena en la cual el adoptado solo adquiere derechos alimentarios y se le confiere al adoptante la patria potestad, y además el adoptado seguía conservando la relación con su familia.

En el Perú en el año 1936 existió la adopción plena y la semiplena, pero en año 1984 solo prevaleció la adopción plena en la cual el adoptante dejaba de pertenecer a su familia natural creándose una relación paterno filial con derechos y deberes. (p.254)

Adopción nacional

El Decreto (2016), considera dos posibilidades, la primera que los adoptantes sean peruanos con residencia habitual en el país, la segunda cuando son extranjeros con residencia habitual en el Perú, además los solicitantes deben contar con la evaluación interdisciplinaria, someterse a los proceso de evaluaciones legales, psicológicas y sociales, así como participar de los talleres de preparación en la modalidad presencial o virtual a través de la Dirección General de Adopciones. (p. 17)

Las parejas interesadas son informadas y preparadas por la Dirección General de Adopción y además cuentan con sus propias directivas.

Criterios a evaluar, la capacidad para las adopciones nacionales e internacionales

- Valores e moral correctas y brinda el medio social para que el menor alcance un buen desarrollo integral.
- Adecuada motivación de las personas que solicitan la adopción.
- Aptitudes y sentimientos de los adoptantes hacia el menor.
- Estabilidad emocional, capacidad afectiva, tolerancia y habilidades interpersonales.
- Una edad acorde para que pueda brindar una atención integral al menor.
- Proporcionar un ambiente familiar adecuado.
- Capacidad económica que cubra las necesidades del menor.
- Tener la fuerza física y la integridad psicológica para brindar un desarrollo al menor de manera correcta y atenciones que requiera el menor por adoptar.
- Nivel educativo que permita favorecer el normal desarrollo y educación del adolescente por adoptar.
- Condiciones de habitabilidad del domicilio, así como la disponibilidad de servicios públicos.

Evaluaciones a los solicitantes de adopción nacional

Resolución N° 185 (2016), los solicitantes deberán participar de los talleres de preparación, además informarse y someterse a los siguientes procesos de evaluación;

Evaluación legal, se deberá presentar;

La ficha de inscripción para la adopción, la cual tiene un carácter de Declaración Jurada.

-Documentación que prueben la convivencia o unión de hecho, como mínimo tres (3) años, con la declaración notarial vigente.

-Certificados médicos de salud mental con una antigüedad no mayor de seis meses, expedidos por un centro hospitalario del Ministerio de Salud — MINSA.

-Certificados médicos de exámenes de VIH, Hepatitis B demás enfermedades infectocontagiosas con antigüedad no mayor de seis meses, otorgado por una institución hospitalaria del - Ministerio de Salud, así como exámenes complementarios.

-Documentación sobre cada uno de los solicitantes de adopción y/o del/la responsable de la economía familiar para determinar los ingresos y egresos familiares que acrediten la capacidad económica para cubrir las necesidades del menor.

-Además se incluye la verificación de información proveniente del Registro de Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), el Poder Judicial.

-No contar con sentencia condenatoria por violencia familiar.

-No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

-Antecedentes penales y policiales.

Evaluación legal, se elabora u informe en un plazo de cuatro días hábiles, de ser afirmativo el expediente es enviado a las evaluaciones psicológica y social.

Si el informe resultara observable se comunica a los solicitantes mediante un oficio, para su subsanación en un plazo de diez días hábiles, la que se resolverá en dos días hábiles, si el resultado de la evaluación fuera desfavorable, se procede a la conclusión y archivo del expediente, y será comunicado mediante Resolución Administrativa.

Evaluación psicológica se realiza a través de entrevistas, pruebas psicológicas, observación de conducta, análisis de documentos o historia clínica u otros que complementen el estudio, debiendo emitir un informe considerando los siguientes aspectos:

-Una interacción buena entre los integrantes ayuda el crecimiento integral del menor o adolescente que se tiene en mente formar parte de la relación familia.

-Historia personal, familiar y dinámica de pareja, y su incidencia en el favorecimiento del crecimiento en todos los ámbitos del menor o adolescente por adoptar.

-Evaluación social será ejecutada por medio de entrevistas, visitas domiciliarias y revisión sobre la documentación para complementar el análisis, debiendo emitir un informe social que debe contar con los siguientes aspectos:

-Tener la solvencia económica suficiente para suplir las necesidades del menor o adolescente por adoptar.

-Redes de apoyo familiar y social que sean soporte efectivo durante el proceso de adaptación y crecimiento posterior del menor o adolescente a su nuevo entorno.

-Evaluación psicológica y social, es realizada por especialistas en psicología y trabajo social en un plazo de treinta días hábiles. (p.7)

Adopción internacional

Resolución N° 177 (2017), considera dos posibilidades: por un lado cuando el adoptante peruano o extranjero que reside habitualmente fuera del país solicita la adopción de un menor con residencia en Perú; por otro lado cuando el adoptante con residencia habitual en el Perú, solicita la adopción de un niño que reside habitualmente en el extranjero, además debe existir convenios internacionales en la materia. (p. 5)

Decreto Legislativo N°1297 (2016), en el artículo 123 en el inciso c) señala el carácter subsidiario de la adopción internacional, implica el traslado de niño fuera del país, pero es considerado como un medio subsidiario a la adopción nacional. (p.16)

Para ser procedente el trámite de adopción ya sea nacional o internacional se tiene como condición previa que el menor se encuentre judicialmente declarado en abandono, de lo contrario será improcedente que se le promueva en adopción.

Evaluación para los solicitantes de adopción internacional

Resolución N° 185 (2017), el expediente de adopción debe ser presentado por mesa de partes en la Dirección General de Adopción, en orden y foliado, en folder plastificado de color verde tamaño A-4, además contendrá 1 dispositivo de almacenamiento de datos portátil con el expediente digitalizado.

Luego el expediente es valorado por especialistas en psicología, trabajo social y derecho, tomando en consideración los aspectos psicológicos y sociales.

Las personas residentes en el país que desean adoptar un menor o adolescente en el extranjero se sujetarán a los aspectos psicológicos y sociales requeridos para la evaluación de la adopción nacional.

Los sujetos que desean la adopción con residencia habitual en el extranjero presentan, a través de la autoridad central en materia de adopción internacional del país de su residencia o de los organismos acreditados y autorizados por la DGA, los siguientes documentos:

Autorización oficial otorgada por el país de residencia habitual de las personas solicitantes de adopción.

Copia de los siguientes documentos:

-Pasaporte

-Partida de matrimonio civil de ser el caso.

-Partida de nacimiento de los menores biológicos o adoptados.(debidamente apostillados o legalizados ante las autoridades competentes.)

En caso de convivientes, documento vigente que acredite que la convivencia es reconocida legalmente en el país de residencia de las personas solicitantes.

Certificado de antecedentes penales o el equivalente en el país de residencia de las personas solicitantes.

Certificados médicos de salud mental, que acredite no padecer ningún tipo de trastorno psicopatológico ni de personalidad, expedidos por un centro hospitalario o centros particulares autorizados por la entidad de salud competente en el país de residencia.

Certificados médicos de salud física, debiendo adjuntar los resultados de VIH, Hepatitis B u otras enfermedades infectocontagiosas, autorizados por la entidad de salud competente en el país de residencia.

Documento que acredite capacidad económica suficiente para cubrir las necesidades de la familia, especialmente de la niña, niño o adolescente por adoptar.

Informe psicológico y social de las personas solicitantes de adopción suscritos por las/los profesionales autorizados para tal fin por la autoridad central o el organismo acreditado y autorizado, los que deben contener la información requerida por la DGA.

Certificado o Declaración Jurada de no ser deudor alimentario.

Declaración Jurada de no haber sido sentenciados por violencia familiar.

Fotografías o videos de los adoptantes y de su hogar.

La documentación referida no debe tener una antigüedad mayor a nueve meses. (p. 10)

Adopción prioritaria

El Decreto (2016), es un procedimiento de adopción especial y se considera los siguientes casos:

-Adolescentes.

-Grupo de hermanos

-menores o adolescentes con discapacidad.

-menor mayores de seis años.

-menores o adolescentes con problemas de salud. (p.17)

La Resolución Ministerial N° 185-2017, también coincide con los siguientes casos de adopción prioritaria incluyendo los casos que sean debidamente sustentados en el interés superior del niño. (p.13)

La Dirección General de Adopciones es la responsable sobre incorporar al registro los casos de los menores que califican como una adopción prioritaria; actualmente la cantidad de menores en adopción prioritaria supera al número de familias que desean adoptarlos.

Resolución Judicial

Fuentes (2007), es un dictamen emitido por una autoridad competente, con la finalidad de ordenar el cumplimiento de alguna medida o dar solución a alguna petición dentro de un proceso, además según su objeto pueden ser los decretos, autos y sentencias. (p. 343)

Abandono

Resolución N° 185 (2017), es la disposición que emite el Juez competente declarando que menor tiene la situación de abandono legalmente. (p.5)

Fuentes (2007), en el Derecho de Familia se le define como el menor que se encuentra privado de alimento, cuidados o educación que comprometa su salud física y psíquica, también el que ha sido descuidado su deber de asistencia, vigilancia y corrección por las personas obligadas. (p.7)

Desprotección familiar

El Decreto (2016), lo considera como una situación que se produce a causa del incumplimiento o inadecuado desempeño de los deberes de cuidado y protección por parte de los responsables del cuidado del menor, que afecta su desarrollo integral, además tiene carácter provisional en donde se puede separar temporalmente al menor de su familia. (p.3)

Requisitos para la adopción

Código Civil (2017), en su artículo 378° y señala que para la adopción se requiere:

- El adoptante goce de solvencia moral.
- La edad del adoptante sea por lo menos igual a la suma de la mayoría y la del hijo por adoptar.
- El adoptante sea casado concurra el asentimiento de su cónyuge.
- El adoptado preste su asentimiento si es mayor de diez años
- Que asientan los padres del adoptado si estuviese bajo su patria potestad o bajo su curatela.
- Que se oiga al tutor o al curador del adoptado y al consejo de familia si el adoptado es incapaz.
- Que sea aprobada por el Juez, con excepción de lo dispuesto en las leyes especiales.

El Decreto (2016), los interesados en adoptar deben cumplir con;

- Tener entre veinticinco y sesenta y dos años
- Acceder de forma voluntaria a la adopción

-En el caso de cónyuges o uniones de hecho, deben presentar la solicitud de adopción

-Además de contar con declaración de idoneidad. (p.17)

Ley N° 30690 (2017), incorpora dentro del artículo mencionado, a las familias acogedoras reconociéndoles derechos preferentes a poder adoptar. (p. 1)

Para un mejor entendimiento, existe una clara diferencia entre el matrimonio y la unión de hecho, siendo el primero considerado como la forma legal de establecer una familia además se tiene derecho a heredar y contar con una prestación alimenticia; y el segundo como la unión de dos personas que no tienen impedimento legal, también llamado concubinato, siendo una unión voluntaria, que debe ser constante por lo menos dos años y que busca cumplir deberes similares al del matrimonio.

Aguilar (2014), se consideraba que para que la adopción tenga validez y se crea efectos que debía aceptar con los requisitos sustanciales y formales, tales como:

-Requisitos sustanciales, era la edad pues en los Códigos Civiles de 1852 y 1936 se exigía que debían contar con 50 años, luego se requería que la diferencia entre la edad del adoptante y adoptado fuese de 18 años como mínimo; el consentimiento tanto del menor como de las personas que desean adoptarlo; es irrevocable se precisaba que el adoptante mientras sea menor de edad no podía dejar sin efecto la adopción, y si al cumplir su mayoría lo realiza recuperaría su filiación consanguínea. (p.256)

El Decreto Legislativo modifica los requisitos para la adopción y no deroga los requisitos presentados en el código civil, dejando así un vacío legal; además se requiere que el menor para que sea susceptible de ser adoptado debe contar con la declaración judicial de desprotección familiar y adaptabilidad, lo cual va en contra del principio de actuación protectora, que es el de diligencia excepcional, en donde detalla que el Estado frente a situaciones de riesgo o desprotección familiar exige una mayor celeridad a los órganos y funcionarios competentes, lo cual recién implementado pero debido a la carga procesal que tienen los jueces aún no se cumple, además los requisitos precisados en nuestros cuerpos normativos son amplios y generales, y brindan libertad al Ministerio de la Mujer a establecer requisitos internos que deberán cumplir los solicitantes de adopción, con la finalidad que el menor no sobreviva ni subsista.

Por ello en la investigación actualmente ya se puede a través de la página Web del Ministerio de la Mujer tener acceso a la Ficha de Inscripción de Solicitantes de Adopción, pero lo que llama mi atención es el punto de Datos personales en donde se incluyen que se detalle el nivel de educación, la ocupación y los ingresos económicos del solicitante como de la solicitante, debido que para el Adopción Administrativa es un requisito indispensable los ingresos de los solicitantes así lo detallan en su Resolución Ministerial en la cual se precisa que deben ganar como mínimo S/. 2,700 soles mensuales, de esta manera hacen una clara discriminación a personas con menores ingresos para que puedan adoptar, como se observara a continuación:

Fuentes: Pagina Web del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

1.2 Educación, Ocupación e Ingresos Económicos
(Del Solicitante)

a. Nivel de instrucción alcanzado: (Marcar con "X" donde corresponda)			
Ninguno	()	Técnico	()
Primaria	()	Superior	()
Secundaria	()	Otros	()
¿Culminó el nivel de instrucción señalado?		Sí ()	No ()
b. Profesión u oficio: <i>Marcar con "X" sólo si corresponde</i>			
c. Trabajador Dependiente ()			
Ocupación Actual:			
Centro de Trabajo:			
Dirección del Centro de Trabajo:			
Teléfono del Centro de Trabajo:			
Ingreso Mensual sustentable (sueldo bruto):			
d. Trabajador Independiente ()			
Ocupación actual:			
Ingreso promedio mensual sustentable:			
e. Otros ingresos (S/.)			
Bienes Muebles (S/.)			
Bienes Inmuebles (S/.)			
f. Otros Egresos (S/.)			
Deudas (S/.)			

1.4 Educación, Ocupación e Ingresos Económicos
(De la Solicitante)

g. Nivel de instrucción alcanzado: (Marcar con "X" donde corresponda)			
Ninguno	()	Técnico	()
Primaria	()	Superior	()
Secundaria	()	Otros	()
¿Culminó el nivel de instrucción señalado?		Sí ()	No ()
h. Profesión u oficio: <i>Marcar con "X" sólo si corresponde</i>			
i. Trabajador Dependiente ()			
Ocupación Actual:			
Centro de Trabajo:			
Dirección del Centro de Trabajo:			
Teléfono del Centro de Trabajo:			
Ingreso Mensual sustentable (sueldo bruto):			
j. Trabajador Independiente ()			
Ocupación actual:			
Ingreso promedio mensual sustentable:			
k. Otros ingresos (S/.)			
Bienes Muebles (S/.)			
Bienes Inmuebles (S/.)			
l. Otros Egresos (S/.)			
Deudas (S/.)			

Etapas de la adopción

Sokolich (2013), reconoce tres etapas;

-Preadoptiva o evaluativa, se debe contar con la asistencia de los solicitantes a la sesión informativa como a los talleres de preparación, además deben ingresar su ficha de inscripción en mesa de partes la cual debe contener la evaluación psicosocial, legal así como la declaración de aptitud, para que puedan ingresar al Registro de Adoptantes y la propuesta de designación dirigida al consejo de adopciones.

-Adoptiva, se debe comunicar dicha designación, se tiene siete días para que se envíe la carta de aceptación, posteriormente se comunicara al albergue para que preparen al menor; en esta etapa se da la presentación del menor con la que será su familia la cual dura entre 4 y 7 días hábiles.

-Seguimiento y acompañamiento post adoptivo, para las adopciones nacionales se realizan visitas semestrales a las familias por tres años consecutivos y en el caso de adopciones internacionales se deberán remitir informes semestrales por un periodo de 4 años, con salvedad a lo estipulado en convenios. (p.161)

El Decreto (2016), deben contar con declaración de desprotección familiar y de adoptabilidad, se comprenden 4 fases;

-Evaluación, se busca preparar a las familias sobre las implicancias y el sentido de la adopción, así como verificar que se cumplan los requisitos legales.

-Designación

-Integración familiar

-Post Adopción, tiene como fin verificar el desarrollo y la adaptación del menor con su nueva familia, así como el de su entorno social. (p. 17)

Resolución N° 177 (2017), reconoce al Seguimiento post adoptivo como una función de la Dirección de Adopción y Post Adopción cuyo objetivo es velar por el bienestar de los niños y adolescentes, así como su evolución a futuro en el seno de su familia adoptiva, el seguimiento debe ayudar a que progresivamente tenga lugar un vínculo emocional natural y un entorno seguro de integración como padres e hijos; asimismo incorpora la atención que deben tener los menores adoptados según su lugar de residencia, siendo los siguientes : Seguimiento post adoptivo nacional, el nacional por excepción, Seguimiento post adoptivo internacional, y el internacional por excepción; además el seguimiento nacional culmina luego de seis visitas semestrales y el seguimiento internacional concluye luego de ocho informes semestrales remitidos a la Dirección General de Adopciones. (p. 6)

Ley N° 30690, modifica el artículo 140 de El Decreto Legislativo N° 1297, precisando que el seguimiento post adoptivo se realizara de forma periódica con el fin de verificar el desarrollo del menor y para analizar su aceptación a la nueva familia y su entorno social. (p.1)

El Reglamento (2018), señala a la etapa de designación como las acciones que permiten analizar la compatibilidad según las características y necesidades específicas de cada menor, con l finalidad que el perfil de los adoptantes sea el más idóneo. (p. 26)

Vía Judicial

Sokolich (2013), los procedimientos de adopción de niños los cuales no cuenten con la declaración de menor en estado de abandono, son tramitadas por la vía judicial ya que existe algún vínculo entre el menor y los adoptantes, puede solicitarlo:

-El que haya convivido con el menor por un tiempo no menor de dos años ininterrumpidos. (p.162)

Código del menor (2018), se puede iniciar la adopción por excepción, se encuentra establecido en el Capítulo V, hace precisión que la acción judicial se realiza ante el juez especializado y quien lo requiera;

-Debe poseer vínculo matrimonial con el padre o la madre del menor, con la finalidad que el menor mantenga vinculo de filiación con alguno de sus progenitores.

-Debe poseer un vínculo de parentesco hasta el 4° de consanguinidad o 2° de afinidad con el menor. (p.16)

Competencia y procedimiento

Sokolich (2013), es competencia del Juzgado de Familia, en la vía de proceso único, la demanda debe ser presentada en forma escrita y contendrá los requisitos y anexos de la demanda precisados en los artículos 424° y 425° del Código de Procesos Civiles, luego de admitirse la demanda se correrá traslado a la parte demandante para que responda en un lapso de tiempo de cinco días perentorios, con conocimiento del fiscal, luego de transcurrido el plazo el Juez fijara una audiencia dentro los diez días de recibida la demanda y se contara con la participación del fiscal, cuando empiece la audiencia no se admitirá la reconvención, además se pueden promover tachas, excepciones y defensas previas.

Al concluir si el Juez las considera infundadas, declara el proceso saneado y llamara a los involucrados a resolver la situación de menor conciliatoriamente, de haber conciliación se dejara constancia en un acta, la cual tendrá igual efecto que la sentencia; de no llegar a una conciliación el Juez intervendrá fijando los puntos controvertidos, tomara en cuenta la opinión del menor, valorara los medios probatorios y oirá los alegatos de las partes y su decisión es inapelable, posteriormente remitirá dichos autos al fiscal quien en un plazo de 48 horas deberá emitir un dictamen, luego de ese plazo el Juez emitirá sentencia. (p.164)

Las medidas de protección

Según el Decreto (2016) las señala como actuaciones y la elección de un camino el cual beneficiara al menor de edad que se encuentra en una situación de gravedad al estar solo; de esta manera podemos re entregar los derechos perdido, la satisfacción de necesidad del menor y además pueden ser de manera provisional o permanente.

En el código de los menores, se le reconoce en el Libro Cuarto de Administración de Justicia especializada en niñas y adolescentes, dentro del Título II de Jurisdicción y competencia, Capitulo VIII como medidas de protección al menor que comete infracción a la Ley Penal.

Asimismo, se considera las medidas de protección al proceso de reintegración familiar, al acogimiento familiar y al acogimiento residencial, en el primero se implementa medias y programas de apoyo dirigidos a facilitar el retorno del menor a su familia de origen; en el segundo es aplicado de acuerdo al principio de idoneidad, contando con una familia acogedora y esta puede ser temporal o permanente; y en el tercer caso se establece el internamiento del menor en un centro de acogida como una medida ante la desprotección familiar. (p.3).

Es resaltante, que en reglamento del decreto reconoce que la finalidad del acogimiento familiar es otorgar por periodo de tiempo la protección de una familia a un menor que no puede vivir con su familia de origen, provocando un vacío entre el decreto y su reglamento, lo cual no debería darse.

Protección del menor

Chunga (2012), la primera norma en hacer referencia a la protección del menor de edad ha sido el Código Penal de 1924, en su Título XVIII del Libro Primero llevando por nombre “Tratamiento de menores”, y se precisaba que el niño que fuere menor de 13 años y que se encontrara material y moralmente en abandono o en peligro, debía estar bajo el cuidado de una familia o una casa de educación hasta cumplir los 18 años. (p. 15)

Cueva (2014), a nivel de Latinoamérica son frecuentes los reportes sobre los niños, niñas y adolescentes que no cuentan con el cuidado adecuado por parte de sus progenitores estando expuestos al peligro, afectando sus derechos; es por ello que el Estado debe implementar mecanismos que los proteja.

Asimismo, teniendo como derecho económico, social y cultural; a una educación- cultura – deporte – recreación, a contar con una educación básica, a ser respetados por sus educadores, a ser matriculados en el sistema regular de enseñanza, a contar con una atención integral de salud. (p.360).

Deberes de los menores

Cueva (2014), deben tener obediencia y respeto hacia sus padres, contar con estudios satisfactorios, prestar colaboración en las labores del hogar, respetar la propiedad pública y privada, apoyar con la conservación del medio ambiente, cuidar de su salud personal, no consumir sustancias psicotrópicas, y respetar las ideas, creencias así como los derechos de los demás. (p.18)

Marco legal, se han recopilado las leyes las cuales protegen a los derechos de los menores, niñas y adolescentes.

Convención de la Haya

Sokolich (2013), ha sido suscrita por el Perú el 16 de noviembre de 1994, en donde se instaaura el interés del infante además que se toma en consideración el principio de la Subsidiariedad de la Adopción Internacional.

El interés superior del niño

Suplemento Legal (2018), lo considera como un principio rector, que se conceptualiza en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, fue abordado por primera vez en la Declaración Universal de los Derechos del niño del año 1959. (p.4).

Código del menor (2018), se le considera a toda medida que establece el Estado en relación al niño y al adolescente mediante los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial así como los Gobiernos Regionales y Locales, incluyendo la participación de la sociedad. (p.2)

Mella (2016), la doctrina que le otorga prioridad y salvaguarda los intereses de los menores de edad es la “Proteccion Integral”, la cual reconoció a los niños, niñas y adolescentes como sujetos plenos de derechos, por su grado de vulnerabilidad en el ejercicio de estos. (p. 153)

Tiene como fuentes normativas a las disposiciones contenidas en los tratados, leyes en donde este haya sido reconocido, siendo las principales; la declaración de los derechos del niño, la convención sobre los derechos del niño y el código del niño y los adolescentes, además deben ser protegidos por la comunidad en general.

Declaración de los Derecho de los menores

(Aguilar, 2013), lo adopta la Asamblea General de la Naciones Unidas en la Resolución N°1386 del año 1959, estableciendo como principio, que el menor debe gozar de una protección especial, además de disponer de oportunidad y servicios, brindados por ley, con el fin de lograr su desarrollo físico, moral, espiritual de manera saludable.(p. 58)

Pacheco (2018), todo niño tiene derechos civiles, económicos, sociales y culturales.

Siendo sus derechos civiles; el derecho a la vida, a su integridad; contar con la atención por parte del Estado desde su concepción; vivir en un ambiente sano y equilibrado; contar con un buen trato; respeto por su integridad personal, moral, psíquica y física; a la libertad, a una identidad; a ser inscritos, a vivir en una familia; libertad de opinión y de expresión, a la libertad de pensamiento – conciencia – religión; al libre tránsito y a asociarse.

Cueva (2014), derechos económicos, sociales y culturales; derecho a contar con una educación básica, el Estado debe asegurar su gratuidad para todos por igual, para que se le permita desarrollar su personalidad y aptitudes, además de contar con atención integral de salud; en el caso de ser adolescentes que trabajan deben recibir una protección especial.

Convención sobre los derechos del menor

Sokolich (2013), es un tratado de las Naciones Unidas y la primera ley internacional sobre los derechos de los menores y cuyo cumplimiento es obligatorio , entrando en vigencia en el Perú el 02 de Setiembre 1990 , aquí se consagra los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes definiéndolos como personas menores de 18 años, además estos derechos están relacionados con las obligaciones y las responsabilidades de los Estados, se basa en cuatro principios rectores: a la No Discriminación, Interés Superior del Niño; la participación, Supervivencia y su Desarrollo. (p.168)

Dicha convención en su artículo 3, las medidas concernientes a los menores que tomen las instituciones públicas y privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, tendrán que considerar una especial atención al interés superior del niño, además el Perú se encuentra en el grupo de países que le dio un rango legal al convenio, los cuales son: Chile, Cuba, Nicaragua, Panamá, y Uruguay.

El Decreto (2016), nuestra legislación actual incorpora la figura de los derechos de niñas y adolescentes dentro del procedimiento de adopción, brindándole protección y representación legal de sus intereses, asimismo el Derecho a conocer y saber sobre sus orígenes, además del derecho a conservar su nombre y su nacionalidad, por último el derecho a estar informado, opinar y participar en todo el procedimiento de adopción, acorde a su edad.

Convención American sobre los derechos humanos

(Cueva, 2014), se le considerado como el fundamento de un sistema político-social basado en la promoción y garantía del desarrollo de las personas sin distinción alguna, pero los más vulnerables son los estos grupos de la infantes y adolescentes, el segmento de personas que tienen entre cero y dieciocho años incompletos, a las que se les denomina personas humanas.

La convención una fuente de derechos propios de la infancia y de un conjunto de principios que regulan su protección, así como sus derechos y deberes, constituyen un conjunto de garantías frente a la acción del Estado y que es deber que se cumplan satisfactoriamente.

El reconocimiento jurídico del "interés superior del niño" actuará como "principio" que permite resolver conflictos de derechos en los que se vean involucrados los niños, en el marco de una política pública que reconozca como objetivo socialmente valioso los derechos de los niños y promueva su protección efectiva, a través del conjunto de mecanismos que conforman las políticas jurídicas y sociales.

(Aguilar, 2013), la convención detalla en su artículo 19, que todo niño tiene derecho a las medidas de protección que por su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado, teniendo como derechos básicos; a la protección, a una identidad, a la educación y a la salud. (p. 55)

La Convención opera como un ordenador de las relaciones entre el niño, el Estado y la familia, que se estructura a partir del reconocimiento de derechos y deberes recíprocos.

Derechos de las menores

El Decreto (2016), en el procedimiento de adopción su artículo 128 reconoce los siguientes derechos a la defensa y una representación legal, a conocer sobre sus orígenes, a conservar su nombre a pesar de la variación de sus apellidos, a conservar su nacional, a estar informado, opinar y participar en todo procedimiento de adopción de acuerdo a la edad que tenga y su madurez. (p.15)

El Reglamento (2018), reconoce el derecho de los menores a ser informados, escuchados, expresar su propia opinión y que sea tomada en consideración con los efectos que la Ley le otorga. (p. 6)

Constitución Política del Perú

Sokolich (2013), la constitución del 93, obliga al Estado y a la comunidad a proteger a los menores que se encuentren en abandono, y en su articulado 7 establecía el derecho de todos a la protección de la salud, así como la del medio familiar y a contar con una defensa. (p.168)

En el artículo 2, en cada uno de sus incisos se precisa los derechos fundamentales que tiene toda persona.

Seguidamente en el artículo 4, se señala al Estado y a la comunidad como protectores del niño en situación de abandono, se denominó como el principio de protección especial de la infancia y la adolescencia.

En el artículo 5, se reconoce a la unión de hecho, conformado por un hombre y una mujer que no tengan impedimento matrimonial y que forman un hogar.

Por ultimo en el Artículo 6, detalla que la política nacional a través de la población busca difundir y promover la paternidad responsable con derechos y deberes tanto para los padres como para los hijos.

El Estado frente a una situación de desprotección familiar tiene la responsabilidad de otorgar medidas de protección adecuadas para restituir los derechos de los niños y adolescentes.

El Código Civil

En el Código de 1936, existía la adopción plena y la semi-plena, pero debido a modificaciones en el Código de 1984 solo permaneció una adopción que es la plena, en la cual el adoptante deja de pertenecer a su familia natural y se establece una relación paterno filial entre adoptante y adoptado, adquiriendo los mismo derechos y deberes de un hijo legítimo.

Asimismo, en el artículo 242° se detalla que no se puede contraer matrimonio entre sí el adoptante, el adoptado y sus familiares, por la relación de consanguineidad y afinidad que existe.

Variación en el artículo 379, referente al trámite de las adopciones, se tramita con arreglo a lo dispuesto en el Código Procesal Civil, Código de los Niños y Adolescentes, reglamento y en la Ley de Competencia Notarial.

Código del 2015	Código del 2017
Se consideraba a la Ley de Procedimiento Administrativo de Adopción de Menores de Edad Declarados Judicialmente en Abandono (Ley N° 26981) o la Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos (Ley N° 26662).	Actualmente ha variado y se considera a la Ley para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos (DECRETO LEGISLATIVO N°1297

Fuente-. Elaboración Propia

Para el artículo 381, la adopción es un acto puro, y como tal no debe estar sujeto a modalidad alguna, como el de plazo, condición o cargo; lo cual para mí atenta contra el interés superior del menor, ya que no se le daría celeridad a los procesos.

Además, se puede dar el cese de la adopción a pedido del adoptado, puede pedirlo dentro del año siguiente a su mayoría de edad, según el artículo 385; lo cual atentaría contra la constitución de la familia que ha constituido.

Debemos tener presente que todos los hijos tienen igualdad de derechos para ser sucesores de los padres, comprendiéndose también a los hijos adoptados, así esta detallado en el artículo 818.

El Código de los niños y adolescentes

Sokolich (2013), precisa que dicho código fue aprobado por el Congreso el día 21 de julio del año 2000 mediante la Ley N° 27337, publicado en el Diario El Peruano el 7 de agosto del mismo año, consagrando el interés superior del niño y el principio de la subsidiaridad de la adopción internacional; además le transfirió al Ministerio de la Mujer la competencia para realizar las diligencias previas a la declaración de abandono del menor. (p.169)

Pacheco (2018), se aplica a los menores del territorio peruano, sin discriminación ni distinción alguna; además para su aplicación se tiene en cuenta los principios y disposiciones de la Constitución Política del Perú, así como la Convención de los Derechos del niño y demás convenios internacionales ratificados por el Perú.

En el Artículo 29 del código se le brindan funciones al Ministro de la Mujer, como la de dictar normas técnicas y administrativas sobre la atención de los menores, además se encarga de dirigir y coordinar la Política Nacional de Adopciones a través de la Secretaría Nacional de Adopciones, debe llevar los registros de los organismos privados y comunales dedicados a la niñez y la adolescencia, también debe regular el funcionamiento de los organismos públicos, privados que ejecuten programas y acciones dirigidos a los niños y adolescentes.

Para la adopción de adolescentes en el artículo 117 tiene como requisito formal que hayan sido declarados previamente en estado de abandono por el Juez de Familia en lo tutelar, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 378° del Código Civil, antes mencionado.

Además el Artículo 119, reconoce como titular del proceso, la Oficina de Adopciones de Promoción de la Niñez del MIDES, es la encargada de tramitar las solicitudes de adopción de menores que se encuentren declarados en estado de abandono.

Debido a que en el Perú, con los años siempre ha resaltado el abandono como resultado final de la vulneración de los derechos de los niños a crecer y poder desarrollarse dentro de un ambiente familiar, guarda relación con el Artículo 127 de esta norma, ya que para la adopción de niñas y adolescentes se requiere una declaración judicial de abandono, antes de iniciar un proceso de adopción, siendo este visto como la última opción legal disponible para poder brindarle una familia.

Además, en el artículo 133 reconoce como etapa de la adopción, la Post – Adoptiva, que está a cargo de la Oficina de Adopciones, era la etapa del seguimiento a través de visitas en el domicilio de los adoptantes (cuando se trataba de adopción nacional), y a través de la institución que patrocinó la adopción en el extranjero (cuando se trataba de adopción internacional).

Por último el artículo 144, señala que será competencia del Fiscal de Familia o Mixto Inmiscuirse en las formas y maneras de evitar el riesgo o falta de protección, abandono para avalar el desarrollo de los derechos de los menores llamados niños y adolescentes.

Cabe recalcar que el Código de los niños y adolescentes fue expedido en el marco del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Convención sobre los Derechos del Niño, siendo considerado como el principal instrumento normativo nacional.

Decreto Legislativo N° 1297

Avendaño (2017), la ley diferencia dos supuestos en los que podría contarse con la intervención del Estado con la finalidad de salvaguardar al menor, siendo el primero la existencia de perjuicios pero sin gravedad de su desarrollo, y el segundo en el cual se evidencia que como causa del inadecuado desempeño de los deberes de protección y cuidado por parte de los responsables de su cuidado. (p.233)

Gutierrez (2017), El presente decreto, lleva por nombre Régimen de protección a menores sin cuidados parentales o en situación de desamparo familiar, publicado el viernes 30 de diciembre en el diario oficial El Peruano, tiene como propósito combatir la inseguridad ciudadana, creando un nuevo sistema de protección de los menores en situación de desamparo familiar, así como el restablecimiento del vínculo familiar dentro de su familia

de origen, buscando restablecer los derechos de los menores mediante las medidas de protección, además se precisa la gratuidad del procedimiento de adopción así como la confidencialidad de la información.

Se busca preservar la identidad cultural y los orígenes del menor en adopción, sin que estos afecten su interés superior.

Además la norma en mención, solo abarca los procesos de adopción en la vía administrativa, y dentro de sus medidas de protección busca regular al acogimiento, estableciendo dos clases;

-Acogimiento familiar, Es una medida de protección que se aplica en relación al principio de idoneidad, que se desarrolla en una familia acogedora que puede ser temporal o permanente. (p.3)

Incorpora tres clases de acogimientos familiar; tenemos el **acogimiento en familia extensa** que ha sido evaluada previamente y es favorablemente para asumir el cuidado y protección del menor, con un acompañamiento permanente; **acogimiento con Tercero** es una persona o una familia que no forma parte de la familia extensa que ha sido seleccionada previamente, dándosele prioridad a la persona o familia que haya tenido vínculo afectivo con el menor; **acogimiento profesionalizado** se le brinda a los menores con capacidades especiales, por una persona o familia calificada que cuente con las condiciones económica para sus gastos de manutención.(p.10)

El Reglamento (2018) considera que se debe brindar el acogimiento familiar en familia extensa, de forma prioritaria y de acuerdo a las necesidades del niño o adolescente. (p.13)

En el caso del acogimiento por tercero, El Reglamento (2018), considera que la medida puede disponerse en cualquier etapa de la desprotección familiar, y se realizara con las familias o personas que se encuentren registradas en el banco de familias acogedoras. (p.13)

En ambos casos el Ministerio de la Mujer mediante sus Directiva destina un monto básico de subvenciones económicas a las familias acogedoras.

-Acogimiento residencial, es una medida de protección que guarda relación con el principio de idoneidad, y se produce el internamiento del menor a un centro de acogimiento residencial, frente a la figura de desprotección familiar. (p.3)

Avendaño (2017), en su opinión dicha figura se produce cuando una persona o personas con vínculo familiar o sin el, a quien no cuenta con título jurídico ni obligación legal cuida al menor de manera voluntaria y continua; en estos casos la autoridad competente debe verificar si existe desprotección familiar y dar parte al Juzgado Mixto o de Familia para efectos de que se constituya la tutela y se pueda ejercer las medidas de control necesarias. (p.236)

Avendaño (2017), la definición desarrollada en el Decreto Legislativo define el acogimiento familiar complementándolo con la Ley de Acogimiento Familiar (Ley N° 30162 del 2014), reconociendo el derecho de los parientes sobre todo a los abuelos sobre los menores, quienes a la ausencia de los padres deben velar por ellos. (p.235)

Cabe precisar que al considerar al acogimiento, se debería aumentar al personal de la Dirección de Evaluación Integral para la Adopción del Ministerio de la Mujer para que puedan capacitar de forma adecuada a las familias que serían opciones de acogimiento.

El Decreto designa defensores públicos especializados, a través del Ministerio de Justicia, brindándoles asistencia legal gratuita en los procedimientos de desprotección familiar y adopción, para que velen por los derechos de los niños, niñas y adolescentes. (p.4)

Consejo Nacional de Adopciones; está constituido por los siguientes representantes;

Tres del Ministerio de la Mujer, uno del Ministerio de Salud, uno del Ministerio de Justicia, uno del Colegio de Psicólogos, uno del Colegio de Abogados y uno del Poder Judicial.

Dicha norma, deja sin efecto al 511 artículo del Código Civil que protege al menor en que no cuenta con una familia.

Asimismo ha derogado la Ley de Procedimiento Administrativo de la Adopción, Ley N° 26981; la Ley de Acogimiento Familiar, Ley N° 30162; y la Ley General de Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley N° 29174, con la finalidad de estructurar otro cuerpo normativo para los menores en estado de desprotección familiar.

Al analizar los artículos de nuestra constitución, código civil y código del niño resalta que guardan estrecha relación con la persona y la familia y el menor, lo cual se debe tomar en cuenta al momento de modificar los artículos.

Deroga		
Ley N° 30162 , Ley de Acogimiento Familiar	Ley N° 29174, Ley General de Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes.	Ley N° 26981, Ley de Procedimiento Administrativo de Adopción de Menores de Edad Declarados Judicialmente en Abandono.

Deroga		
El Artículo 511° del Código Civil sobre Tutela de menores en desprotección familiar	Los artículos de la Ley N° 28190 “Ley que Protege a los Menores de Edad de la Mendicidad : 1, 2, 3, 4, Tercera y Cuarta Disposición Final	Los artículos del Código de los Niños y Adolescente: 45 literal d), 104, 105, 106, 107,108, 117, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 129, 130,243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251 y 252

Fuente-. Elaboración Propia

Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297

El Reglamento (2018), plantea la figura del acogimiento familiar con carácter de urgencia, en las situaciones que el menor deba ser separado de su familia de origen y requiera protección, lo cual se llevara a cabo en las familias extensas. (p.12)

El Reglamento (2018), Incorpora la figura del acogimiento familiar permanente cuando no existe que el menor sea reintegrado a su familia de origen y además el menor por deseos propio no desea regresar con su familia , con la finalidad de fortalecer sus vínculos familiares y el de su entorno social, así como su protección. (p.14)

El Reglamento (2018), resalta que los Centro de Acogida Residencial no son los Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación; y no tiene comparación alguna., además los divide de la siguiente manera: centros de acogida de urgencia, centro de acogida básico y los centros de acogidas especializados. (p.15)

El Reglamento (2018), para el desistimiento del procedimiento de adopción, lo pueden realizar los solicitantes en cualquier etapa, y mediante resolución administrativa se da lugar a la declaración de conclusión, que se emite en un plazo días hábiles. (p. 28)

El Reglamento (2018), si llegaron a ocurrir circunstancias imprevistas o de fuerza mayor que impidan la continuación del procedimiento de adopción la Dirección General de Adopciones, se tomaran las medidas pertinentes para el caso velando siempre por el interés superior del niño y adolescente. (p.33)

Deroga	
Decreto Supremo N° 010-2005-MIMDES Reglamento de la Ley del Procedimiento Administrativo de Adopción de Menores de Edad Declarados Judicialmente en Abandono	Decreto Supremo N° 007-2009-MIMDES, modificadorias del Decreto Supremo N° 010-2005 MIMDES

Fuente-. Elaboración Propia

1.3 Formulación del problema de investigación

Según Arias (1999), nos dice que cuando damos un problema para realizar nuestra investigación es un evento que no suceda a menudo y que aqueja a cierta parte de la población.

Por lo cual los problemas de investigación son procesos que motivan al desarrollo de la tesis.

Problema general

Según Arias (1999), se hace alusión a un problema que tiene posibilidades a tener una solución y abarca las variables dependientes e independientes, a través del problema se desarrollan los problemas específicos y los objetivos. (p.13)

¿Cuál es el proceso de adopción de menores frente a las medidas de protección que brinda el Estado según el Decreto Legislativo 1297?

Problema específico 1

¿Cuáles son las vías en los procedimientos de adopción según el Decreto Legislativo 1297 y la protección de menores en estado de abandono?

Problema específico 2

¿Cuáles son los requisitos de adopción que han sido innovados por el Decreto Legislativo 1297, según lo establecido por el Código de Niños y adolescentes?

1.4 Justificación de estudio

Gómez (2013), consiste en brindar una descripción sucinta de las razones por las cuales se considera válido y necesario realizar la investigación; dichas razones deben justificar la inversión de recursos, esfuerzos y tiempo. (p.54)

El presente estudio tiene como finalidad establecer de qué manera los procesos de adopción de menores se ven afectados por las medidas de protección que brinda el Estado.

Teórico

La presente investigación su importancia desde un enfoque teórico, ya que desarrollará todos aquellos conceptos relacionados a los procesos de adopción y las medidas de protección, así como la normativa tanto nacional como internacional respecto a dicho tema de investigación.

Práctico

Gómez (2013), se considera que una investigación tiene una justificación práctica, cuando su desarrollo ayuda a resolver un problema o, por lo menos propone estrategias que al aplicarse contribuirían a resolverlo. (p. 56)

El presente trabajo de investigación se justifica en la medida que busca combatir las deficiencias en los procesos de adopción de menores. Realizándose mediante una reforma en el Decreto Legislativo y su Reglamento en la cual se establezca la finalidad originaria de la adopción de menores que es la protección de los derechos de los niños y adolescentes a contar con una familia y que los requisitos que deban cumplir los solicitantes de adopción no sean tan engorrosos ni desgastantes, y evitar que se conviertan en una competencia en la que resalte que familia tiene mejores ingresos.

De esta manera el resultado del trabajo de investigación favorecerá a los menores y a las familias que desean adoptar, impidiendo así que nuestro país siga habiendo más abandonos de menores impidiéndoles contar con una familia que aporte a su desarrollo.

Metodológico

Gómez (2013), en la justificación de carácter metodológico, quien está encargado de investigar muestra la relevancia que es para la metodología y la ciencia cuyo fin es obtener resultados que se requieren bajo procedimientos científicos distintos a los ya preestablecidos. (p.56).

El presente trabajo de investigación tendrá un aporte de tipo social y jurídico, debido a que va a contribuir a tomar conciencia y saber cómo contribuyen las medidas de protección que brinda el Estado en los procesos de adopción de menores afectando el derecho de estos a contar con una familia, que le permita desarrollarse de manera adecuada.

Relevancia

La presente tesis tiene relevancia ya que el trabajo de investigación analizará si las medidas de protección que ha implementado el Estado son suficientes para tutelar el derecho de los menores en los procesos de adopción, y de esta manera dar a conocer la importancia que le da el Estado, mediante sus normas y representantes ministeriales, lo cual brindara un mejor conocimiento respecto al tema.

Contribución

La presente tesis, va enfocada a los niños, niñas y adolescentes, con la intención de reconocer y proteger sus derechos, y hacer énfasis en la atención que les brinda el Estado a través de sus instituciones que regulan las adopciones internacionales como nacionales.

Además brindar aportes analizando las normas internacionales y nacionales que establece el Estado, y así poder brindar recomendaciones positivas para el desarrollo de los menores en los procesos de adopción.

1.5 Supuestos u objetivos de trabajo

Objetivos

Castañeda (2011), indica que los objetivos de la investigación son fundamentales en la dimensión en que señalan la finalidad de la investigación y se debe lograr esa meta, planteándose los objetivos de los cuales se tiene certeza de su cumplimiento. (p. 39)

Por ello se han planteados de forma clara y concisas teniendo por finalidad evitar las desviaciones durante el desarrollo de la Investigación.

Objetivo general

Analizar el proceso de adopción de menores frente a las medidas de protección que brinda el Estado según el Decreto Legislativo 1297.

Objetivo específico 1

Explicar las vías en los procedimientos de adopción según la actual normativa y la protección de menores en estado de abandono.

Objetivo específico 2

Determinar los requisitos de adopción que han sido innovados por la actual normativa según lo establecido por el Código de Niños y Adolescentes.

Supuestos jurídicos

Hernández (2013), define a la hipótesis como aquel elemento orientado al trabajo de investigación, partiendo de lo que motivo a la investigación y se busca contestar las interrogantes. (p.83)

Supuesto general

El proceso de adopción con la entrada en vigencia de la normativa actual el D.L 1297, se ha vulnerado el derecho de los menores debido a que el Estado requiere para dar inicio a los procesos de adopción cuando el menor cuente con la declaración de estado de desprotección familiar antes de estado de abandono.

Supuesto específico 1

Las vías de los procesos de adopción que prevalecen en nuestro país son la vía administrativa y la vía judicial; en la primera se incorpora la adopción regular, adopciones nacional e internacional y las adopciones prioritarias o especiales; en la segunda se hace una precisión a la norma que las adopciones por excepción se realizan por la vía judicial.

Supuesto específico 2

La normativa actual ha establecido requisitos muy generales, permitiendo que Ministerio de la Mujer precise los requisitos que consideren convenientes, siendo uno de ellos que los solicitantes deben tener ingresos mínimos a S/. 2,700.00 señalado en una de sus Resoluciones Ministeriales, según un análisis a la bolsa básica familiar.

II. MÉTODO

2.1.-Diseño de investigación

Para Hernández (2013) nos explica sobre los tipos de la investigación cualitativa lo cual nos dice que es un método para poder explicar el fenómeno que vamos a investigar, por esto es que debe ser flexible y abierto, el autor nos estos tipos de diseño que son: la Teoría fundamentada, etnográficos, fenomenológicos, investigación – acción y narrativos. Cuando nos referimos al enfoque cualitativo, estamos hablando en cuanto a tomar de manera general lo que utilizaremos en el presente trabajo de investigación.

Diseños Interpretativos

Hernández (2013), los tipos básicos de los Diseños de la Investigación Cualitativa son formas de abordar el fenómeno, los mismos que deben ser flexibles y abiertos, señalando que estos Diseños son: Teoría fundamentada, etnográficos, fenomenológicos, investigación – acción y narrativos. En el enfoque cualitativo, el diseño se refiere al abordaje general que habremos de utilizar en el presente proceso de investigación. (p. 384)

Cabe recalcar que el enfoque empleado en la presente investigación es el Cualitativo, que estudia la realidad en el contexto natural, interpretando los fenómenos ligados a las personas que están implicadas.

Hernández, (2016) **Teoría fundamentada**, toda vez que es una estrategia metodológica que tiene como finalidad generar o descubrir una teoría. Su objetivo principal es la construcción de un esquema de análisis con altos niveles de abstracción sobre un fenómeno social específico En ella el investigador produce una explicación general o teoría respecto a un fenómeno, proceso, acción o interacciones que se aplican a un contexto concreto y desde la perspectiva de diversos participantes.(p.472)

En resumen se aplicará el diseño de la teoría fundamentada, debido a que las posibles conclusiones a las que se llegarán en una etapa de desarrollo estarán basadas en aquellos datos recogidos a lo largo de la investigación, así como información recogida de las teorías relacionadas al tema.

Tipo de investigación

Valderrama (2013), en su libro Metodología de investigación científica, sostiene que el tipo de estudio Básico, tiene la finalidad de producir conocimientos nuevos con la intención de profundizar las teorías sociales, permite profundizar información sobre las relaciones sociales que se producen en el seno de una sociedad. (p.75).

2.2.-Método de muestreo

Hernández (2013), es un conjunto de elementos que cuentan con un grupo de elementos normales que son extensos. Ahora estos elementos son muy importantes para poder llegar a las conclusiones del trabajo de investigación y también sin dejar de lado para dejar por sentad por los problemas y los objetivos de la investigación.

La investigación cualitativa es **No Probabilística**, su finalidad no es la generalización en términos de probabilidad, pues la elección de los elementos está relacionada con las características de la investigación, pues el investigador es quien selecciona su muestra.

Cabe precisar que la muestra, en la presente investigación está conformada por 1 representante del Ministerio de la Mujer, 2 secretarías judiciales del Poder Judicial, 5 abogados especialistas en el derecho de familia

Escenario de estudio

Para Cotrina (2012) nos dice que debemos considerar el medio donde se encuentra el fenómeno, se debe también describe el tamaño, distribución, señales, acceso y el ambiente social además de humano y sin dejar de lado los forma en cómo se organizan en grupos y la relación intrapersonal además de características.

El escenario de estudio para la presente investigación, ha sido desarrollado de acuerdo al espacio físico donde se aplica cada entrevista, las cuales han sido desarrolladas por personales capacitados que aportan a la investigación.

Caracterización de sujetos

Abanto (2014), explica que la caracterización de los sujetos se entiende por las personas que van a ser parte de la investigación teniendo estilo, estudio o demás patrones en común.

Los sujetos del presente trabajo de investigación por orden de prelación serán los Secretario Judiciales quienes emiten las resoluciones de desprotección familiar y de adoptabilidad.

Posteriormente, es necesario contar con representantes del Ministerio de la mujer quienes nos aporten conocimientos relacionados a su intervención en los procesos de adopción administrativos, y darnos a conocer las resoluciones ministeriales que implementan en relación a las normas establecidas.

De igual forma se contara con el aporte de abogados especializados en derecho de familia, que nos permitirá ampliar nuestros conocimientos y aportar a la presente investigación.

Plan de Análisis o Trayectoria Metodológica

El plan de análisis es el procedimiento en el cual se desarrolla la investigación, permite extraer datos relevantes que van a permitir interpretar y analizar la investigación.

Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

Hernández (2013), señala que la recolección de datos en un estudio cualitativo, se basa en métodos de recolección de datos, puesto que persigue obtener datos de distintas personas, los cuales son recolectados con el objetivo de analizarlos y comprenderlos, para obtener respuestas de las preguntas de investigación y poder generar conocimientos. (p. 397).

Entrevista

Hernández (2013), la define como un encuentro de carácter privado, en la cual una persona se dirige a otra y cuenta su perspectiva o versión de los hechos, respondiendo a preguntas relacionadas a un problema específico de investigación.(p.239).

Guía de entrevista

Hernández (2013) dice que el objetivo final es recopilar la información que se necesita para lograr entender de mejor manera y profunda con referían al problema de la investigación.

El presente instrumento de recolección de datos está conformado por 10 preguntas, formuladas a partir de la realización de preguntas al problema general y a los problemas específicos, buscando complementar los supuestos de investigación.

Análisis documental

Gómez (2013) expresa que es un procedimiento con método científico el cual también esta sistematizado por la investigación, el cual contribuye de gran medida a los conocimientos que se busca.

En mi opinión, consiste en la selección de ideas esenciales de diversas fuentes documentales tales como libros, revistas, artículos, Informes, tesis, entre otros, con la finalidad de expresar su contenido recuperando la información contenida.

Ficha de análisis de fuente documental.

Este instrumento nos permitirá analizar las medidas de protección que brinda el Estado para velar por los Derechos de los niños y adolescentes en los procesos de adopción, analizando las sentencias y casaciones sobre las adopciones y si se reconocen y velan por sus derechos.

Luego de clasificar la información recolectada, se seleccionó los datos necesarios que permitan alcanzar los objetivos generales y específicos, que han permitido formular las conclusiones y recomendaciones.

2.3.-Rigor Científico

Cortés (1997), señala que el rigor científico es equivalente a la validez y confiabilidad de la investigación cuantitativa, además la validez se basada en una adecuada representación de construcciones mentales que los entrevistados que se mencionaran en la investigación ofrecen a la investigadora. (p. 78).

Cabe precisar que la validez de la presente investigación ha sido certificada por tres asesores los instrumentos conformados en la guía de entrevistas y la guía de análisis documental.

Validación de la Guía de Entrevista		
Dr. Israel Cesar	Docente de la Universidad César Vallejo	90%
Dr. Eliseo Wenzel Miranda	Docente de la Universidad César Vallejo	95%
Dr. Pedro Pablo Santisteban	Docente de la Universidad César Vallejo	95%

Fuente-. Elaboración Propia

Validación de la Guía de Análisis Documental		
Dr. Israel Cesar	Docente de la Universidad César Vallejo	90%
Dr. Eliseo Wenzel Miranda	Docente de la Universidad César Vallejo	95%
Dr. Pedro Pablo Santisteban	Docente de la Universidad César Vallejo	95%

Fuente-. Elaboración Propia

2.4.- Análisis cualitativo de los datos

Hernández (2013), la recolección de datos resulta fundamental, pues busca en el estudio cualitativo obtener datos personas, situaciones o procesos a profundidad, ya que los datos de interés son, conceptos, percepciones y pensamientos, manifestadas en el lenguaje de los participantes, con la finalidad de analizarlos y comprenderlos, y así poder responder a las preguntas de investigación y generar conocimientos. (p. 397)

En la presente investigación se ha empleado los siguientes métodos:

Análisis Interpretativo

Está enfocado en estudiar la realidad en su totalidad, sin dividirla y con las categorías, explicaciones e interpretaciones se elaboran de los datos que ya existen.

Análisis Argumentativo

Consolida los razonamientos y las argumentaciones que provienen de la recolección y del análisis de los datos.

Hermenéutico

Permite la interpretación de los textos legales, con la finalidad de esclarecer sus significados.

Analítico

Nos permite conocer a profundidad el objeto de estudio, permitiéndonos mejor su comportamiento y poder establecer nuevas teorías relacionadas a la investigación.

Comparativo

Nos permite hacer comparaciones entre los datos obtenidos con los instrumentos de recolección como la guía de entrevista y la guía de análisis documental, con las teorías relacionadas al tema y lo antecedentes.

Inductivo

Parte de lo particular a lo general, como, lo son las entrevistas que nos permite llegar conclusiones distintas para lograr comprender los fenómenos que estamos estudiando.

Sintético

Hernández (2013), el alcance del nivel de investigación en la presente tesis es el **Explicativo**, puesto a través del análisis de la normativa legal se busca analizar si el Estado brinda una protección integral a fin de garantizar el Derecho de los menores en los procesos de adopción, asimismo se identificará si las resoluciones ministeriales brindan aportes a las normas vigentes y se garantice el Derecho de los niños, niñas y adolescentes a contar con una familia. (p. 89).

2.5.- Aspectos éticos

Cotrina (2012), considera que las investigaciones científicas deben estar orientadas a estudiar problemas sociales, económicos, empresariales y financieros en beneficio de la sociedad, debe estar orientados a identificar las causas de los problemas y dar una solución científica al problema que se va a investigar. (p.6)

La presente investigación se realizará teniendo en cuenta y respetando las disposiciones legales, normativas, éticas, morales y sociales que se encuentran vigentes, en la medida que durante su desarrollo, los resultados no perjudican ni comprometerán a los intervinientes ni tampoco a terceros, ya sea de forma directa o indirectamente. Cabe precisar que la aplicación de los instrumentos de recolección de datos, serán efectuados con el respectivo consentimiento informado de los participantes, procurando y preservando en todo sentido y aspecto la privacidad, así como la protección de cualquier otro derecho que pueda ser involucrado en la presente investigación.

III.- RESULTADOS

3.1 Descripción de resultados de la técnica de entrevista

Los resultados obtenidos de las entrevistas respecto:

Objetivo General

Analizar el proceso de adopción de menores frente a las medias de protección que brinda el Estado según el D.L 1297

Que origina las siguientes interrogantes:

1. ¿Cuál es el proceso de adopción de menores de acuerdo a lo implementado al Decreto Legislativo 1297, y como garantiza los derechos de los mismos?

Los entrevistados respondieron lo siguiente:

Tantalean (2018), sostiene que: La Dirección General de adopciones a su cargo la evaluación de niñas, niños y adolescentes declarados judicialmente en abandono para ser adoptados, quienes son evaluados respecto a su adoptabilidad legal y psicosocial, a fin de garantizar su interés superior, para que puedan contar con una familia que sea la adecuada a sus necesidades y características, capaz de brindarle soporte socio-afectivo en función a su situación de abandono. Asimismo la evaluación psicológica, social y legal, de las familias solicitantes de adopción, mediante lo cual se declara su aptitud para la adopción o fin de procedimiento. Se garantiza el derecho del niño a vivir en familia, ya sea por medio de su promoción en adopción vía adopciones regulares o prioritarias, según sea su condición en particular, con un procedimiento diferenciado según sea el caso. Cuando los niños, niñas y adolescentes son designados en adopción se realiza un proceso previo de empatía y colocación familiar, bajo supervisión de un profesional en psicología. Finalmente cuando se firma la resolución de adopción, se garantizan los derechos del niño mediante la inscripción de su nueva identidad y posteriormente se programa el seguimiento post-adoptivo (cada 6 meses), el cuales es de 3 años en el Perú y 4 años en el extranjero, con excepción de Italia, pues con el cual se tiene un convenio bilateral y el seguimiento se equipara al nacional.

Herrera (2018), indica que: Las evaluaciones de los niños y adolescentes están a cargo de la Dirección General de Adopciones, y estos deben contar con la declaración de desprotección familiar y adopción, además son evaluados psicológica, social y legal, al igual que las familias que desean adoptarlos.

Caldas (2018), menciona que: El actual Decreto consta de 4 procedimientos; evaluación, designación, integración familiar y post-adopción; en su opinión no se garantiza el Derecho de los menores a expresar sus opinión, a su desarrollo y a la prevalencia de su interés superior, porque a su corta edad no expresan sus sentimientos o intereses sin ser influenciados por otra persona.

Perez (2018), concluye lo siguiente: En el Decreto Legislativo contiene 4 fases; las cuales son de evaluación, designación, integración familiar y post-adopción; pero ninguna garantiza el Derecho del menor a una estabilidad emocional de contar con una familia.

Ramirez (2018), respondió lo siguiente: El presente Decreto ha obviado principios fundamentales, estableciendo parámetros innecesarios como requisitos para las familias adoptantes que deben tener ingresos mínimos a S/. 2,700.00, con la finalidad que el menor tenga una mejor existencia.

Larico (2018), señala que: La Dirección General de adopciones es la encargada de evaluar a los menores declarados en abandono, del mismo modo se evalúa a los solicitantes de adopción para ver si son aptos o no; y su derecho a vivir en una familia en las adopciones regulares o prioritarias.

2. ¿Considera Usted que han variado los requisitos para los procesos de adopción de menores, con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1297?

Tantalean (2018), sostiene que: Los requisito no han variado sustancialmente, solo se ha simplificado el procedimiento respecto a los documentos requeridos a los solicitantes de adopción nacional, los cuales se verifican mediante consulta en línea, evitándoles gastos innecesarios. Los cambios más relevantes se encuentran en la reducción de los plazos para las evaluaciones de familias solicitantes. El incremento de funciones a la Dirección de Investigación Tutelar (DIT), ahora Dirección de Protección Especial (DPE), al cual se le incluye la evaluación de la adoptabilidad de los NNA y la responsabilidad de la medida de protección de Acogimiento Familiar, con terceros (áreas que están en proceso de implementación).

Herrera (2018), indica que: Si han variado, el cambio resaltante es la reducción en los plazos para las evaluaciones de las familias solicitantes.

Caldas (2018), menciona que: Si hay variaciones, siendo una de estas el aumento de los requisitos para adoptar, lo cual incrementa que más familias desistan de adoptar.

Perez (2018), concluye lo siguiente: Si, se amplían las funciones de la Dirección de Investigación Familiar.

Ramirez (2018), respondió lo siguiente: Si, la mayoría han sido modificados, siendo el más resaltante de ellos, que se amplían las funciones de la Dirección de Investigación tutelar quien se encarga de corroborar el estado de abandono del menor.

Larico (2018), señala que: Si han variado el cambio más productivo son los plazos para que los Jueces emitan sus resoluciones de desprotección familiar y adoptabilidad.

3. ¿Considera Usted que con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1297, se ha puesto énfasis en el bienestar de los menores a ser adoptados?

Tantalean (2018), sostiene que: Se ha incorporado la designación de un defensor público que vele por el bienestar de los niños, niñas y adolescentes.

Herrera (2018), indica que: Si, al incorporar a un defensor público que vele por el bienestar del menor.

Caldas (2018), menciona que: El Decreto Legislativo no presenta énfasis o la expectativa que se esperaba, porque no hay establecimiento de pasos o plazos que se cumplan para llevarlas a cabo, cada una de esas etapas que nos ayuden a restablecer el Derecho de los niños y adolescentes para alcanzar un desarrollo integral.

Perez (2018), concluye lo siguiente: En cierta parte, pues se ha designado a un defensor público que vele por los derechos de los niños y adolescentes.

Ramirez (2018), respondió lo siguiente: No, porque el precitado Decreto ha omitido proteger aislando a los menores con enfermedades, priorizando a los menores en estado de abandono.

Larico (2018), señala que: En cierto modo si, pues se ha incorporado un defensor público que vele por los Derechos de los niños y adolescentes.

Los entrevistados respondieron lo siguiente:

Objetivo específico 1

Explicar las vías de los procesos de adopción de la actual normativa y la protección a menores en estado de abandono.

Manifiestan lo siguiente:

4. ¿Cuáles eran los tipos de adopciones de menores según el Código del niño y adolescentes, y como ha variado con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1297?

Tantalean (2018), sostiene que: Conforme establece el Capítulo I, título del Código de Niños y adolescentes, en el artículo la adopción procede después de declarado el estado de abandono, hoy desprotección familias y adoptabilidad consentida. Así mismo en el mismo establecido dos tipos de adopción:

- 1) La adopción por excepción (judicial)
- 2) La adopción administrativa, siendo el MIMP-DGA, el ente rector en función a este tipo de adopción.

Fuera de ello en la adopción administrativa, se continua con las adopciones regulares y las adopciones especiales (antes adopciones prioritarias), indica para los niños mayores de 6 años y adolescentes, grupos de hermanos, NNA con problemas de salud, NNA con discapacidad y/o necesidades especiales; quienes por su condición particular calzan con las expectativas de los solicitantes; por lo cual requieren de un tratamiento diferenciado.

Herrera (2018), indica que: la Adopción Administrativa o regular, en la cual se encuentra la adopción nacional e internacional; la Adopción Judicial que se da por excepción.

Caldas (2018), menciona que: En Código del niño y adolescente eran adopción administrativa y adopción judicial; en el actual Decreto Legislativo reconoce a la adopción administrativa dentro de estaría a la adopción nacional y la internacional, la adopción prioritaria y la adopción judicial o por excepción.

Perez (2018), concluye lo siguiente: Adopción por excepción (Judicial), adopción administrativa (Nacional e Internacional).

Ramirez (2018), respondió lo siguiente: Adopción regular, como la adopción administrativa judicial; adopción especial de grupos de hermanos, adolescentes y menores con enfermedades.

Laríco (2018), señala que: la Adopción Administrativa, incluyendo en ellas a las adopciones nacionales e internacionales; adopciones por excepción en la vía judicial.

5. ¿Con el Decreto Legislativo 1297 se ha establecido medidas especiales para la adopción de menores con enfermedades degenerativas como es el VIH y el Cáncer?

Tantalean (2018), sostiene que: No se han establecido, se encuentran considerados dentro de las adopciones especiales, y además depende del interés de los adoptantes. Fuera de ello se ha sugerido que se considere la medida de protección alterna de acogimiento familiar y/o el acogimiento especializando, dada su situación.

Herrera (2018), indica que: No específicamente pero deben estar incluidos en las adopciones especiales.

Caldas (2018), menciona que: No han sido establecidas.

Perez (2018), concluye lo siguiente: Deberían estar incluidos dentro de las adopciones especiales.

Ramirez (2018), respondió lo siguiente: No, pues este decreto aísla y discrimina a los menores con enfermedades degenerativas, no se cuenta con especialistas en dichas enfermedades, pues una persona con VIH tomando sus medicamentos mantienen su infección en estado indetectable, y de ser un Cáncer benigno puede ser tratado.

Laríco (2018), señala que: No han establecidos, pero deberían estar incluidas en las adopciones especiales.

6. ¿Con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1297, se ha agilizado el proceso administrativo de adopción de menores?

Tantalean (2018), sostiene que: Si, se ha agilizado los procesos de investigación tutelar por parte de los juzgados, los cuales han tenido tiempos cortos en caso de los niños expósitos(los NN), favoreciendo su pronta inserción con una familia adoptiva.

Asimismo está en proceso la implementación de un banco de familias acogedoras, por parte de la Dirección de Procesos Especiales, a fin de que los NNA, no sean referidos a Centros de Acogida Residencial (evitando su institucionalización), también se ha

propuesto trabajar con las familias adoptivas en listas de espera, a fin de que quienes lo desean se propongan como familias acogedoras.

Herrera (2018), indica que: Si, se han agilizado los procesos de investigación tutelar que realizan los Juzgados.

Caldas (2018), menciona que: Si, se han agilizado la declaración de desprotección judicial y adoptabilidad que brindan los jueces, sin embargo existen otros factores como los requisitos internos del Ministerio de la Mujer.

Perez (2018), concluye lo siguiente: Si, los Jueces han agilizado las resoluciones de desprotección familiar y adoptabilidad.

Ramirez (2018), respondió lo siguiente: Se han agilizado los procesos de investigación tutelar que realizan los Juzgados.

Larico (2018), señala que: Si, pues los procesos de investigación tutelar que realizan los juzgados son en menos tiempo.

Los entrevistados precisaron lo siguiente:

Objetivo específico 2

Determinar los requisitos de adopción que han sido innovados por la actual normativa según lo establecido por el Código de los niños y adolescentes.

7. ¿Cuáles son las etapas del proceso de adopción establecidas en el Decreto Legislativo 1297?

Tantalean (2018), sostiene que: los requisitos son;

-Inscripción (mediante sesión virtual informativa de la pagina Web de la DGA - MIMP)

-Preparación (asistencia a las sesiones de talleres de preparación)

-Solicitud formal con la documentación requerida.

- Evaluación legal, psicológica y social

-Adopción

-Post-adopción (3 años en Perú e Italia y 4 años en el extranjero)

Herrera (2018), indica que: Los requisitos para la adopción son; inscripción, preparación en talleres, solicitud formal, evaluaciones (legal, psicológica y social), adopción y post- adopción.

Caldas (2018), menciona que: Los requisitos son 1) evaluación, 2) designación, 3) integración familiar, 4) post-adopción.

Perez (2018), concluye lo siguiente: Las etapas son la de inscripción en la página web, acudir a talleres y charlas, presentar la ficha de inscripción (folder de vida), evaluaciones (legal, psicosocial y social), y supervisiones.

Ramírez (2018), respondió lo siguiente: Son la inscripción, la preparación, adopción y post-adopción.

Laríco (2018), señala que: Las fases son la de evaluación, designación, integración familiar, post-adopción.

8. ¿A su criterio, se ha fomentado la adopción de menores con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1297?

Tantalean (2018), sostiene que: Se están adecuando los procedimientos y revisando; según el Decreto Legislativo N° 1297.

Herrera (2018), indica que: No pues más familias desisten en el camino de la adopción, debido a que lo consideran desgastante y agotador.

Caldas (2018), menciona que: No debido a que se han establecidos requisitos innecesarios y burocráticos.

Perez (2018), concluye lo siguiente: Se están adecuando los procesos a través de las Resoluciones Ministeriales, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Ramírez (2018), respondió lo siguiente: Aun no pues se están adecuando las Resoluciones Ministeriales.

Laríco (2018), señala que: No, solo se incrementan los requisitos y más familias se desisten de adoptar.

9. ¿Cuál es la causa de la discrepancia en los requisitos de los procesos de adopción establecidos en el Decreto Legislativo 1297?

Tantalean (2018), sostiene que: No se observan discrepancias solo las variaciones indicadas en la respuesta de la pregunta N° 2.

Herrera (2018), indica que: La norma precisa que deben tener solvencia moral, y brindan así al Ministerio de la Mujer a implementar sus Resoluciones Ministeriales, siendo el caso que los solicitantes tengan ingresos mínimos de S/. 2,700.00.

Caldas (2018), menciona que: En los exámenes médicos y psicológicos que requiere el Ministerio de la Mujer, no hay necesidad que dichos exámenes sean realizados en centros de MINSA, deberían implementar convención con clínicas.

Perez (2018), concluye lo siguiente: Una de las variaciones es que los requisitos se encuentran detallados en la Web del Ministerio de la Mujer.

Ramirez (2018), respondió lo siguiente: No se observan discrepancias, solo algunas variaciones.

Larico (2018), señala que: Los exámenes médicos y psicológicos son realizado en centros del Ministerio de Salud, por requerimiento del Ministerio de la Mujer , y deberían realizarse convenios en clínicas.

10. ¿Cómo el Decreto Legislativo 1297, garantiza el cumplimiento de los derechos de los niños y adolescentes a contar con una familia?

Tantalean (2018), sostiene que: Si, con el tema del acogimiento familiar mientras dura el proceso de investigación tutelar, mas ello requerirá de un trabajo dedicado , a fin de establecer procedimientos adecuados, dado que dicha medida es provisional y sobre ella se debe favorecer la medida de protección definitiva de la adopción.

Herrera (2018), indica que: Si, con la implementación de la figura del acogimiento familiar como una opción de adopción, pero deberían ser preparados de manera adecuada, con profesionales apropiados.

Caldas (2018), menciona que: No, porque el Decreto ha implementado medidas selectivas, priorizando la adopción de cierto sector.

Perez (2018), concluye lo siguiente: Si, con la figura del acogimiento familiar, pero las familias deben ser preparadas constantemente, ya que es una medida provisional.

Ramirez (2018), respondió lo siguiente: Si, con el actual Decreto se implementa la figura del acogimiento familiar, con la finalidad que el menor cuente con más opciones de adopción.

Larico (2018), señala que: El Decreto no lo garantiza, pues al ser muy generales en los requisitos a los solicitantes, el Ministerio de la Mujer creo Resoluciones Ministeriales implementado requisitos tales como contar con ingresos de mínimos S/. 2,700.00 por cada familia.

3.2 Descripción de resultados del análisis documental

-En el Primer caso, luego de analizar los puntos clave de la casación de la Corte Suprema de Justicia de la Republica, Sala Civil Permanente, que permite analizar el **Objetivo General: Analizar el proceso de adopción de menores frente a las medias de protección que brinda el Estado según el Decreto Legislativo N° 1297.**

Para el caso de la menor, se presentó el recurso de casación por causar infracciones: en los artículos IX y X del Título Preliminar y el 128 de Código del niño y adolescentes; y el principio de flexibilidad en los procesos de familia, reconocido en el reglamento de la Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño; la menor durante más de cinco años se ha desarrollado en el seno de una familia que le han brindado todo lo indispensable para su bienestar y desarrollo quienes son Lourdes y Raúl, la decisión de la Sala Civil Permanente fundamenta su decisión en que los solicitantes han prohiado a la menor por todos esos años y se estaba afectando su interés superior y su derecho a contar con una identidad, declara la adopción de la niña, estableciéndose el vínculo de hija y padres.

-En el segundo caso, presentado ante La Corte Superior de Justicia de Lima, analiza el **Objetivo específico 1: Explicar las vías de los procesos de adopción de la actual normativa y la protección a menores en estado de abandono.**

En este caso específicamente trasgredieron el interés superior de la menor, pues en la búsqueda de la Reinserción Familiar, se buscaba que la menor que tiene VIH, esté bajo el cuidado de un familiar, pero no se analizó previamente si el familiar contaba con los medios económicos o si aceptaría hacerse cargo de la menor, para evitar dañarla, el Ministerio Publico debió declarar su estado de abandono, para que se a puesta en adopción especial y que la familia que desee adoptarla tome previo conocimiento de su enfermedad y le brinde los cuidados necesarios.

IV.- DISCUSIÓN

El artículo de Gomez (2017), que lleva por título “*Adopción, los niños que nadie quiere en la Ciudad de México*”, guarda mucha relación con lo que viene sucediendo en nuestro país, si bien en México la mayoría de niños deja de ser adoptado a los 8 años, en el Perú solo adoptan niños hasta los 5 añitos, pues se tiene la errónea idea que los niños de mayor edad ya vienen con otras crianzas y costumbres de sus familias biológicas; lo cual suena hasta jalado de los cabellos, pues en los centros de residencia temporal los menores están siendo evaluados constantemente por psicólogos especializados, para que se adapten a los cambios que les están ocurriendo en sus vidas y logren entender que tendrán otros padres; sin darse cuenta que la adopción no se trata solo de ellos y sus necesidades, sino de los niños, niñas y adolescentes.

Este artículo del diario El Comercio (2018), titulado “*Más de 300 menores esperan una familia: los requisitos para adoptar*”, que señala que 386 menores se encuentran aptos para ser dados en adopción, es un claro ejemplo de que El Decreto Legislativo al reducir los plazos para que los jueces emitan con mayor celeridad las resoluciones de desprotección familiar y adopción ha surtido sus efectos.

En relación a nuestro objetivo principal, sobre los procesos de adopción que ha implementado El Decreto, los especialistas entrevistados como **Tantalean, Herrera y Larico (2018)** sostienen lo siguiente: que las evaluaciones de los niños y adolescentes están a cargo de la Dirección General de Adopciones, y precisan que tanto los solicitantes como los menores en adopciones deben contar con evaluaciones psicológica, social y legal.

Pero los especialistas **Caldas y Pérez (2018)**, precisan los faces de los procesos de adopción entre ellos se tiene la de evaluación, designación, integración familiar y post-adopción; sin embargo ninguna garantizan el interés superior de los menores.

Concuerdo con lo precisado por el **entrevistado Ramírez (2018)**, que el presente Decreto ha obviado principios fundamentales, estableciendo parámetros innecesarios como requisitos para las familias adoptantes si ya son muy generales, dejan a la libre disposición del Ministerio de la Mujer que precise los requisitos que consideren convenientes, siendo uno de ellos que los solicitantes deben tener ingresos mínimos a S/. 2,700.00, con la finalidad que el menor tenga una mejor futuro, creando la figura que con más ingresos se lograran satisfacer todas las necesidades del menor, y dicho monto se estableció según

evaluaciones a la canasta familiar, discriminando a las familias de menores ingresos y quitándoles la posibilidad a tener un hijo.

Para nuestro primer objetivo específico en relación a las vías de los procesos adopciones de menores según la norma actual, los seis entrevistados coinciden en que se ha mantenido la existencia de dos vías para las adopciones de niños, niñas y adolescentes siendo la primera la vía administrativa en la cual se incluye la adopción nacional e internacional y la adopción prioritaria antes llamada especial; y la segunda es la vía judicial en la cual se da la adopción por excepción.

En el segundo objetivo específico sobre la variación en los requisitos para los procesos de adopción de menores, los entrevistados **Tantalean, Herrera , Caldas, Perez, Ramírez, Laríco (2018)**, coinciden que si hay variaciones, pero cada uno señala distintas variaciones, una de ellas es la reducción en los plazos para las evaluaciones de las familias solicitantes, lo cual afecta a los solicitantes y es uno de los motivos por los cuales muchas familias desisten en el camino de las adopciones; otro es la ampliación de las funciones de la Dirección de Investigación Familiar que los afecta porque no cuentan con mucho personal capacitado; el cambio más productivo sería el de los plazos para que los Jueces emitan sus resoluciones de desprotección familiar y adoptabilidad con más celeridad.

Continuando con nuestros cuestionamientos, si el Decreto Legislativo 1297 enfatizado en que los menores sean adoptados, ante lo cual los entrevistados **Tantalean, Herrera, Pérez y Laríco (2018)**, consideran que si pues para velar por el bienestar de los menores se ha incorporado la figura de un defensor público.

Sin embargo para **Caldas y Ramírez (2018)**, la normativa no cumple con la expectativa esperada, no busca a restablecer los Derechos de los niños y adolescentes, y se prioriza las adopciones regulares, con cual concuerdo totalmente pues las normas que se brindan deben estar acorde a la realidad que vive la sociedad actual, en este caso los menores que están a la espera de una familia que los adopte.

Para finalizar es importante indicar que las entrevistas que me fueron concedidas por los doctores mencionados ayudaron mucho al desarrollo de mi investigación, por lo cual quedo agradecida por el tiempo brindado.

V.- CONCLUSIONES

Las conclusiones son la esencia de nuestro trabajo de investigación que viene de la parte metodológica de la discusión cuyo título es “Los Procesos de Adopción de Menores y las Medidas de Protección que Brinda el Estado” se ha concluido lo siguiente:

PRIMERO

Se concluye que se ha analizado el objetivo general Analizar el proceso de adopción de menores frente a las medidas de protección que brinda el Estado según el Decreto Legislativo N° 1297, de acuerdo al artículo 32° del Decreto Legislativo N° 1297, conforme a las entrevistas y el análisis documental que entre los Procesos de Adopción de Menores y las Medidas de Protección si se comprueba que el análisis del proceso de adopción de menores frente a las medidas de protección que brinda el Estado está siendo protegido por el Decreto Legislativo N° 1297 porque los menores que se encuentran en situación de abandono son puestos dentro del proceso que tiene requisitos para proteger a los menores los cuales van mejorando, puesto que se ha incorporado un defensor público el cual salvaguarda más a los menores en situación de abandono.

SEGUNDO

Se concluye que se ha analizado el objetivo específico 1 Explicar las vías de los procesos de adopción de la actual normativa y la protección a menores en estado de abandono, de acuerdo al artículo 128° del Código de los Niños y Adolescentes, al 378 del Código Civil, conforme a las entrevistas y el análisis documental si se comprueba que existen la adopción por excepción, la adopción administrativa y la adopción especial porque de esta manera se crea una seguridad jurídica a los menores que están en un proceso de adopción para así poder agilizar este mismo y tener en cuenta las situaciones que tienen los menores como por ejemplo en caso que el sufra de alguna enfermedad, para la cual la familia adoptante debe estar en plena facultad de entender la situación del menor.

TERCERO

Se concluye que se ha analizado el objetivo específico 2 Determinar los requisitos de adopción que han sido innovados por la actual normativa según lo establecido por el Código de los niños y adolescentes, de acuerdo al artículo 117° del Código de los niños y adolescentes, artículo 378° del Código Civil, las entrevistas si se comprueba que los

requisitos de la adopción han sido establecidos correctamente porque también podemos garantizar los derechos de los menores dando un correcto procedimiento, salvo teniendo unas cuantas discrepancias empero no afecta a los derechos de los menores que se busca proteger innovando a las normativas en vista de una mejora hacia aquellos menores que lo necesitan.

VI.- RECOMENDACIONES

Luego de haber realizado nuestras conclusiones damos ahora las siguientes recomendaciones de nuestro trabajo de investigación:

PRIMERO

Se recomienda lograr una simplificación a los requisitos para los procesos de adopción de menores del Decreto Legislativo N° 1297, puesto que, se amplían las funciones de la Dirección de Investigación Familiar también incluye la evaluación de la adoptabilidad de los niños y la responsabilidad de la medida de protección de acogimiento familiar.

SEGUNDO

Se recomienda que las vías de los procesos de adopción de los menores contemplen taxativamente dentro de la normativa de las adopciones especiales a los menores con situaciones especiales como alguna enfermedad terminal o que con lleve a una condición especial, ya que así esta excepción no se encuentra como un vacío legal como también podemos decir que la forma en como la normativa se encuentra generar asilamiento con menores que padecen estas situaciones.

TERCERO

Se recomienda que las discrepancias que se han advertido con anterioridad en las conclusiones sean resueltas por medio la simplificación de estos requisitos que si bien es cierto son pocos, debemos lograr un acceso con mayor celeridad para lograr mejorar cada vez más la protección de los derechos de los menores en adopción.

VII.- REFERENCIAS

REFERENCIAS

Aguilar, B. (2014). *“Derecho de Familia”*. (2ª. Ed.), Lima: Legales Ediciones.

Aprueban Reglamento del D.L. 1297, para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales. (12 de febrero del 2018). *Legis.pe*. Recuperado de <https://legis.pe/aprueban-reglamento-d-l-1297-proteccion-ninos-adolescentes-cuidados-parentales/>

Avendaño, J. (2017). *“El nuevo regimen de proteccion para menores”*. (1ª. Ed.), Lima: Gaceta Juridica.

Barreiro, R. (21 de Mayo de 2017). *“De maestro a papá adoptivo”*. *El País*. Recuperado de https://elpais.com/internacional/2017/05/19/argentina/1495220369_273515.html

Bermudez, T. (2013). *“El derecho de familia en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional”*. (2ª. Ed.), Lima: Gaceta Jurídica.

Calderon, C. (2012). *“Observatorio de Derecho Civil. La Familia”*. (2ª. Ed.), Lima: Motivensa Editora Juridica.

Campana, M. (2010). *“La adopcion administrativa en el Perú”*. Suplemento de análisis legal El Peruano.

Cataldi, M. (06 de Diciembre de 2016). *“La guarda de hecho frente a la adopción: un viejo debate renovado en el Código Civil y Comercial”*. *Diario DPI Suplemento Derecho Civil*. Recuperado de https://dpicuantico.com/area_diario/columna-de-opinion1-diario-dpi-suplemento-derecho-civil-bioetica-y-derechos-humanos-nro-24-06-12-2016/

Codigo de los niños y adolescentes. (5 de Junio de 2018). *Legis.pe*. Recuperado de <https://legis.pe/codigo-ninos-adolescentes-ley-27337-actualizado/>

Cotrina, C, Pacheco, S. (2012). *“Referencias estilo Apa”*. Perú. Universidad Cesar Vallejo.

Corte Superior de Justicia de Lima. *“Expediente N° 03815-2005-0-0901-JR-FT-07”*.

Lima: 27 de marzo del 2014.

Corte Suprema de Justicia de la República. “*Casación N°688-2016*”. Moquegua: 21 de marzo del 2017.

Cueva, A. (2014). “*Consultorio Jurídico Familiar*”. (1ª. Ed.), Lima : Editores S.A.

Chunga, L (2012). “*Los derechos del niño, niña y adolescente y su protección en los derechos humanos*”. (1ª. Ed.), Lima: Grijley

Chunga, F. (2005). “*Ley N° 27337.El Código de los niños y adolescentes*”. (1ª. Ed.), Lima: USMP FONDO EDITORIAL.

Esplugas, A. (07 de Agosto de 2006). “*Análisis diario Sobre la adopción*”. Instituto Juan de Mariana. Recuperado de <https://www.juandemariana.org/ijm-actualidad/analisis-diario/sobre-la-adopcion>

Fernández, L. (25 de Diciembre de 2016). “*El lento camino de la adopción en el Perú*”. El Comercio. Recuperado de <https://elcomercio.pe/peru/lento-camino-adopcion-peru-155624>

Fuentes, A. (2007). “*Diccionario Jurídico*”. (1ª. Ed.), Lima: Editorial San Marcos.

Gallegos, Y. (2008). “*Manual de Derecho de Familia*”. (1ª. Ed.), Lima: Jurista Editores.

Gomez, A. (02 de Mayo de 2017). “*Adopción. Los niños que nadie quiere en la Ciudad de México*”. El Universal. Recuperado de: <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/periodismo-de-investigacion/2017/05/2/adopcion-los-ninos-que-nadie-quiere-en-la-cdmx>

Hernández, R. (2014). “*Metodología de la investigación*”. (6ª. Ed.), México: Mc Graw Hill Interamericana Editores.

Hinostroza, A. (2017). “*Procesos judiciales derivados del derecho de familia*”. (2ª. Ed.)
Lima: Jurídica Grijley.

Lamonja, F. (2005). “*El Código de los niños y adolescentes*”. (2ª. Ed.) .Lima: Universidad

de San Martín de Porres.

Mella, A. (2016). “*Gaceta Constitucional.El principio del interes superior del niño y la debida ponderacion en la aplicación del Derecho*”.(2ª. Ed.). Lima: Gaceta Juridica.

Mejía, P. (2013). “*Vox Juris.Institucion Juridico de la dopcion en el Perú*”. (1ª. Ed.)

Lima: USMP FONDO EDITORIAL.

Modifican D.L. 1297: Familias acogedoras tendrán prioridad en adopción de menores. (2 de Noviembre de 2017). Legis.pe. Recuperado de <https://legis.pe/modifican-d-l-1297-familias-acogedoras-prioridad-adopcion-menores/>

Ley 30690: Modifican procedimiento de adopción de niñas, niños y adolescentes. (5 de Diciembre de 2017). *Legis.pe*. Recuperado de <https://legis.pe/ley-30690-modifican-procedimiento-adopcion-ninas-ninos-adolescentes-decreto-legislativo-1297/>

Poder Judicial y Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables coordinan medidas para acelerar casos judiciales de niños en abandono. (25 de mayo del 2017). Agencia Peruana de Noticias. Recuperado de <https://andina.pe/agencia/noticia-pj-y-mimp-coordinan-medidas-para-acelerar-casos-judiciales-ninos-abandono-668372.aspx>

Modifican diversos articulos del Codigo de los Niños y Adolescentes y el Codigo Procesal Civil. (30 de diciembre de 2016). Legis.pe. Recuperado de <https://legis.pe/d-l-1297-modifican-diversos-articulos-del-codigo-los-ninos-adolescentes-codigo-procesal-civil/>

Redacción El Comercio. (12 de mayo del 2018).“*Más de 300 menores esperan una familia: los requisitos para adoptar*”.Recuperado de <https://elcomercio.pe/lima/300-menores-esperan-familia-requisitos-adoptar-noticia-519518>

Resolucion Ministerial N°177-2017. Autorización de organismos acreditados internacionales y Aspectos técnicos y operativos para el seguimiento post adoptivo de niñas, niños y adolescentes. (12 de junio de 2017). Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Recuperado de <https://>

https://www.mimp.gob.pe/files/transparencia/resoluciones_ministeriales/rm_177-2017-mimp.pdf

Resolucion Ministerial N°185-2017. Criterios y procedimientos técnicos y operativos para la evaluación de Niños, Niñas y Adolescentes, declaración de Aptitud de solicitantes y Adopciones prioritarias. (16 de junio de 2017).Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Recuperado de https://www.mimp.gob.pe/files/transparencia/resoluciones_ministeriales/rm_185_2017-mimp.pdf

Sokolich, M. (2013). *“Vox Juris. La aplicacion del principio del interés superior del niño”*.(1ª. Ed.)Lima: USMP FONDO EDITORIAL.

Varsi, E. (2017). *Protección al menor*. Suplemento de analisis legal El Peruano, 4-6.

Valencia, J. (2018). *La aplicacion del Principio del interes superior del niño*. Suplemento de analisis legal de El Peruano, 2.

VIII. ANEXOS

ANEXO 1: Matriz de consistencia

NOMBRE DE LA ESTUDIANTE: Leslie Noemi Peve Quiroz

FACULTAD/ESCUELA: Derecho

TÍTULO	
Los procesos de adopción de menores y las medidas de protección que brinda el Estado.	
PROBLEMAS	
Problema General	¿Cuál es el proceso de adopción de menores frente a las medidas de protección que brinda el Estado según el Decreto Legislativo 1297?
Problema Específico 1	¿Cuáles son las vías de los procedimientos de adopción según la actual normativa y la protección de menores en estado de abandono?
Problema Específico 2	¿Cuáles son los requisitos de adopción que han sido innovados por la actual normativa según lo establecido por el Código de Niños y adolescentes?
OBJETIVOS	
Objetivo General	Analizar el proceso de adopción de menores frente a las medidas de protección que brinda el Estado según el Decreto Legislativo 1297.
Objetivo Específico 1	Explicar las vías en los procedimientos de adopción según la actual normativa y la protección de menores en estado de abandono.
Objetivo Específico 2	Determinar los requisitos de adopción que han sido innovados por la actual normativa según lo establecido por el Código de Niños y adolescentes.
SUPUESTOS JURÍDICOS	
Supuesto General	El proceso de adopción con la entrada en vigencia de la normativa actual el D.L 1297, se ha vulnerado el derecho de los menores debido a que el Estado requiere para dar inicio a los procesos de adopción cuando el menor cuente con la declaración de estado de desprotección familiar antes de estado de abandono.

SUPUESTOS JURÍDICOS	
Supuesto Específico 1	Las vías de los procesos de adopción que prevalecen en nuestro país son la vía administrativa y la vía judicial; en la primera se incorpora la adopción regular, adopciones nacional e internacional y las adopciones prioritarias o especiales; en la segunda se hace una precisión a la norma que las adopciones por excepción se realizan por la vía judicial.
Supuesto Específico 2	La normativa actual ha establecido requisitos muy generales, permitiendo que Ministerio de la Mujer precise los requisitos que consideren convenientes, siendo uno de ellos que los solicitantes deben tener ingresos mínimos a S/. 2,700.00 señalado en una de sus Resoluciones Ministeriales, según un análisis a la bolsa básica familiar.
Categorización	Categoría 1: Procesos de adopción
	Subcategoría 1: Vías de los procedimientos de adopción.
	Subcategoría 2: Requisitos de la adopción.
	Categoría 2: Medidas de protección
	Subcategoría 1: Derechos de los menores.
	Subcategoría 2: Marco legal.
MÉTODO	
Diseño de investigación	- Enfoque: Cualitativo
	- Diseño: Teoría Fundamentada
	- Tipo de investigación: Básica
	- Nivel de la investigación: Descriptivo
Método de muestreo	- Población: Representante del ministerio de la mujer y Abogados, Adoptantes
	Muestra: 1 Representante del ministerio de la mujer, 2 Secretarías Judiciales del Poder Judicial de Lima Norte y 4 abogados especialista en Derecho de Familia.

Plan de análisis y trayectoria metodológica	- Técnica e instrumento de recolección de datos
	Técnica: Entrevista y análisis de documentos
	Instrumento: Guía de entrevista y guía de análisis documental
Análisis cualitativo de datos	Análisis sistemático, hermenéutico, analítico, comparativo, inductivo y sintético

ANEXO 2: Ficha de Validación de instrumento

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres:.....
 1.2. Cargo e institución donde labora:.....
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:.....
 1.4. Autor(A) de instrumento:.....

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

%

Lima,..... del 2018

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No..... Telf:.....

ANEXO 3: Ficha de Validación de entrevista por el Dr. Israel Cesar



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Israel A. Israel B
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Peve, Amaro, Leslie Noemi

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90 %

Lima, 07 DE MAYO del 2018

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. Telf.

ANEXO 4: Ficha de Validación de entrevista por el Dr. Eliseo Wenzel Miranda



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: WENZEL MIRANDA ELISEO SEGUNDO
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Eliseo Wenzel Miranda

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 07 DE MAYO del 2018

ELISEO S. WENZEL MIRANDA
 Abogado
 CAL - 29482

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 09040210 Telf. 992308480

ANEXO 5: Ficha de Validación de entrevista por el Dr. Pedro Pablo Santisteban Llontop



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Santisteban Llontop, Pedro Pablo
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Roberto Quiroz, Leslie Niessen

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

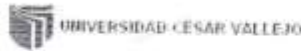
Lima, 07 DE MAYO del 2018

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

09803311 983278657
 DNI No. Telf.

PEDRO SANTISTEBAN LLONTOP
 ABOGADO
 CAL 17951
 DOCTOR EN DERECHO

ANEXO 6: Ficha de Validación de análisis documental por el Dr. Israel Cesar



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: César A. Israel B.
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis Documental
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Peve Gurus, Leslie Noemí

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90 %

Lima, 07 DE MAYO del 2018

[Firma manuscrita]
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 10.7421 Telf.: _____

ANEXO 7: Ficha de Validación de análisis documental por el Dr. Eliseo Wenzel Miranda



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Eliseo Wenzel Miranda
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis Documental
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Pepe Quiroz Castro Noemi

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 07 DE MAYO del 2018

ELISEO S. WENZEL MIRANDA
 Abogado
 CAL - 29482

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 09740210 Telf. 972301470

ANEXO 8: Ficha de Validación de análisis documental por el Dr. Pedro Pablo Santisteban



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Santisteban Llonter, Pedro Pablo
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis Documental
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Paul Ojeda, Leslie Noemi

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SZ

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 07 DE MAYO del 2018

[Firma]
 PEDRO SANTISTEBAN LLONTER
 ABOGADO
 CAL 17951
 DOCTOR EN DERECHO

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
09803311 98228657
 DNI No..... Telf:.....

ANEXO 9: Entrevista

Título: “Los procesos de adopción de menores y las medidas de protección que brinda el Estado”.

Entrevistado.....

Cargo/Profesión/Grado/Académico.....

Institución.....

Objetivo General

Analizar el proceso de adopción de menores frente a las medias de protección que brinda el Estado según el D.L 1297.

1. ¿Cuál es el proceso de adopción de menores de acuerdo a lo implementado al Decreto Legislativo 1297, y como garantiza los derechos de los mismos?
2. ¿Considera Usted que han variado los requisitos para los procesos de adopción de menores, con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1297?
3. ¿Considera Usted que con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1297, se ha puesto énfasis en el bienestar de los menores a ser adoptados?

Objetivo específico 1

Explicar las vías de los procesos de adopción de la actual normativa y la protección a menores en estado de abandono.

4. ¿Cuáles eran los tipos de adopciones de menores según el Código del niño y adolescentes, y como ha variado con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1297?
5. ¿Con el Decreto Legislativo 1297 se ha establecido medidas especiales para la adopción de menores con enfermedades degenerativas como es el VIH y el Cáncer?
6. ¿Con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1297, se ha agilizado el proceso administrativo de adopción de menores?

Objetivo específico 2

Determinar los requisitos de adopción que han sido innovados por la actual normativa según lo establecido por el Código de los niños y adolescentes.

7. ¿Cuáles son las etapas del proceso de adopción establecidas en el Decreto Legislativo 1297?
8. ¿A su criterio, se ha fomentado la adopción de menores con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1297?
9. ¿Cuál es la causa de la discrepancia en los requisitos de los procesos de adopción establecidos en el Decreto Legislativo 1297?
10. ¿Cómo el Decreto Legislativo 1297, garantiza el cumplimiento de los derechos de los niños y adolescentes a contar con una familia?

ANEXO 10: Análisis documental

Guía de análisis documental

Objetivo General

Analizar el proceso de adopción de menores frente a las medias de protección que brinda el Estado según el D.L 1297.

Análisis de la casación de la Corte Suprema de Justicia de la Republica, Sala Civil

Permanente

Esquema de análisis de fuentes documentales: análisis de casación

Casación 1417-2014

Materia: Recurso de casación contra sentencia de segunda instancia

Demandantes: Lourdes Giovanna Aguilar Gomez / Raúl Fargen Huari

Fecha: 02 – 03-2017

I.- Presentación y formulación del caso

La sala civil de corte suprema emite una sentencia, en la cual el Sr Jiang Meléndez Aspajo interpone demanda de cambio de nombre, pretendiendo que se ordene judicialmente el cambio de sus apellidos de Meléndez Aspajo a ZhuMei, en virtud a su derecho constitucional a la identidad.

II.- Argumentos del fallo

Se aprecia que el demandante solicita el reconocimiento de un derecho humano que se encuentra correlacionado con otros derechos como: a un nombre propio, a conocer la propia historia filial, al reconocimiento de la personalidad jurídica y a la nacionalidad y a la dignidad inherente al ser humano, estando obligado el estado a garantizarlo.

III.- Análisis crítico

La identidad, se define como el modo de ser de cada persona, proyectada a la realidad social. De acuerdo a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el derecho a la identidad y puede ser conceptualizado, en general, como el conjunto de atributos y características que permiten la individualización de la persona en sociedad y, en tal sentido, comprende varios otros derechos según el sujeto de derechos de que se trate y las circunstancias del caso.

IV.- Conclusión

Se declaró fundada; otorgándole los apellidos Zhumei., porque el recurso presentado se ampara , en que todo individuo tiene derecho a su identidad personal, que es la esencia ser humano y además si dicha identidad es activa, es decir, está en permanente construcción a través del nombre en el que se incluye el apellido, las características físicas, sus ideas, opiniones, sus proyectos, sentimientos, capacidades, habilidades, conductas, el individuo se desarrolla y se proyecta en su especificidad, derecho que tiene rango constitucional, por ende no puede ser recortado sino debe ser reconocido; más allá de los trámites a los que haya acudido el demandante con el propósito de adquirir la nacionalidad peruana, razones por las cuales existe el elemento justificante que prescribe el artículo 29° del Código Civil para que su pretensión se ampare.

Guía de análisis documental

Objetivo específico 1

Explicar las vías de los procesos de adopción de la actual normativa y la protección a menores en estado de abandono.

Análisis de Sentencia de la corte superior de justicia de lima

Esquema de análisis de fuentes documentales: análisis de sentencias

Expediente: **03815-2005-0-0901-JR-FT-07**

Materia: ABANDONO MATERIAL, PELIGRO MORAL Y MALTRATOS

Demandantes: MINISTERIO PUBLICO FISCALIA TUTELAR DE FAMILIA DE LIMA NORTE / MARIBEL AYALA HUALLPA

Tutelada: GIOMIRA LUCERO AYALA HUALLPA

Resolución N° 30

Fecha: 30-01-2014

I.- Presentación y formulación del caso

Se ha seleccionado esta sentencia de La Corte Superior para su análisis, pues resulta ejemplificante la forma de resolver la situación del menor y cómo se aplica en este caso en concreto.

Se trata de la Resolución emitida por el Séptimo Juzgado de Familia – Penal de Lima Norte, sobre la Investigación Tutelar a favor de la Menor Yhomira Ayala, denuncia Formulada por su tía materna Maribel Ayala, por presunto estado de abandono, ya que no está en posibilidades para hacerse cargo de la menor.

I.- Presentación y formulación del caso

Remitiéndose al Ministerio Público para que declare el estado de abandono a favor de la menor, regulado por el artículo 248 en mención al inciso b del Código del Niño y del adolescente.

Debido al abandono por parte de la tía y las condiciones de vida, no serían adecuadas para una Reinserción Familiar, además que el Informe Médico de Instituto Nacional de Salud del niño, tiene como diagnóstico: la infección VIH/SIDA y síndrome obstructivo bronquial recurrente.

II.- Argumentos del fallo

En el análisis Lógico Jurídico, se detalla que el Abandono Moral, es el descuido de la facultad de dirigir la educación y falta de elementos formativos como son los sentimientos, inteligencia; Abandono Material entendido como la ausencia de asistencia debida del menor, privándolo de alimentos, cuidados indispensables en la salud física o psíquica; además la madre de la menor ha fallecido y el padre no la ha reconocido.

III.- Análisis crítico

Luego de todo lo investigado, se resuelve declarar en estado de abandono moral y material a la menor, así como la negativa a su adopción, permaneciendo internada en la Asociación Casa Hogar Padre Martinho quienes deben brindarle el cuidado, protección y aprestamiento de la tutelada bajo responsabilidad funcional.

Dicha resolución, es fundamentada en base al Código del niño y adolescente, que actualmente ha sido derogado por el Decreto Legislativo 1297.

IV.- Conclusión

En mi opinión, dicho caso se afecta el derecho del menor a una familia que lo adopte, si bien se puede ver la opción de ponerla en adopción y que la familia que desee adoptarla tome previo conocimiento de su enfermedad , no quitarle el derecho a pasar el tiempo que le quede en el abrigo de una familia, además va en contra del interés superior de la menor, pues el proceso inicio cuando la menor tenía tres años de edad y la sentencia salió cuando ella tiene once años de edad, el Poder Judicial debe poner celeridad en los procesos de adopción para darle el estado de abandono y adoptabilidad.

ANEXO 11: Entrevista aplica a la representante del Ministerio de la Mujer

FICHA DE ENTREVISTA

Título: “Los procesos de adopción de menores y las medidas de protección que brinda el Estado”.

Entrevistada: Lizley Janne Tantalean Terrones

Cargo : Psicóloga Coordinadora del DEIA

Institución: Dirección de Evaluación Integral para la Adopción del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Objetivo General

Analizar el proceso de adopción de menores frente a las medias de protección que brinda el Estado según el D.L 1297.

1. **¿Cuál es el proceso de adopción de menores de acuerdo a lo implementado al Decreto Legislativo 1297, y como garantiza los derechos de los mismos?**

La Dirección General de Adopción que tienen a su cargo la evaluación de niñas, niños y adolescentes declarados judicialmente en abandono para ser adoptados (quienes son evaluados respecto a su adoptabilidad legal y psicosocial); a fin de garantizar su interés superior, para que puedan contar con una familia que sea la adecuada a sus necesidades y características, capaz de brindarle soporte socio-afectivo en función a su situación de abandono.

Asimismo la evaluación psicológica, social y legal, de las familias solicitantes de adopción, mediante lo cual se declara su aptitud para la adopción o fin de procedimiento.

Se garantiza el derecho del niño a vivir en familia, ya sea por medio de su promoción en adopción vía adopciones regulares o prioritarias, según sea su condición en particular, con un procedimiento diferenciado según sea el caso.

Cuando los niños, niñas y adolescentes son designados en adopción se realiza un proceso previo de empatía y colocación familiar, bajo supervisión de un profesional en psicología.

Finalmente cuando se firma la resolución de adopción, se garantizan los derechos del niño mediante la inscripción de su nueva identidad y posteriormente se programa el seguimiento post adoptivo (cada 6 meses), el cuales es de 3 años en el Perú y 04 años para el extranjero, con excepción del Italia, país con el cual se tiene un convenio bilateral y el seguimiento se equipara al nacional.

2. **¿Considera Usted que han variado los requisitos para los procesos de adopción de menores, con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1297?**

Los requisitos no han variado sustancialmente, solo se ha simplificado el procedimiento respecto a los documentos requeridos a los solicitantes de adopción nacional, los cuales se verifican mediante consulta en línea, evitándoles gastos innecesarios.

Los cambios más relevantes se encuentran en la reducción de los plazos para las evaluaciones de familias solicitantes.

El incremento de funciones a la Dirección de Investigación Tutelar (DIT), ahora DPE "Dirección de Protección Especial"; al cual se le incluye la evaluación de la Adoptabilidad de los NNA y la responsabilidad de la medida de protección de Acogimiento Familiar, con terceros (áreas que están en proceso de implementación)

3. **¿Considera Usted que con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1297, se ha puesto énfasis en el bienestar de los menores a ser adoptados?**

Se ha incorporado la designación de un defensor público que vele por el bienestar de los niños, niñas y adolescentes.

Objetivo específico 1

Explicar las vías de los procesos de adopción de la actual normativa y la protección a menores en estado de abandono.

4. **¿Cuáles eran los tipos de adopciones de menores según el Código del niño y adolescentes, y como ha variado con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1297?**

Conforme establece el Capítulo 1 título del Código de NNA, en el artículo 127, la adopción procede después de declarado el estado de abandono, hoy Desprotección Familiar, y Adoptabilidad consentida. Así mismo en el mismo establece dos tipos de adopción:

1. La Adopción por Excepción (Judicial)
2. La Adopción Administrativa. Siendo el MIMP-DGA, el ente rector en función a este tipo de adopción.

Fuera de ello en la adopción administrativa, se continua con las adopciones regulares y las adopciones especiales (antes adopciones prioritarias), indicada para los niños mayores de 6 años y adolescentes, grupos de hermanos, NNA con problemas de salud, NNA con discapacidad y/o necesidades especiales; quienes por su condición particular calzan con las expectativas de los solicitantes; por lo cual requieren de un tratamiento diferenciado.

5. **¿Con el Decreto Legislativo 1297 se ha establecido medidas especiales para la adopción de menores con enfermedades degenerativas como es el VIH y el Cáncer?**

No se han establecido, se encuentran considerados dentro de las adopciones especiales, y además depende del interés de los adoptantes. Fuera de ello se ha sugerido que se considere la medida de protección alterna de acogimiento familiar y/o el acogimiento especializado, dada su situación.

6. **¿Con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1297, se ha agilizado el proceso administrativo de adopción de menores?**

Si, se ha agilizado los procesos de investigación tutelar por parte de los juzgados, los cuales han tenido tiempos cortos en caso de los niños expósitos (los NN), favoreciendo su pronta inserción con una familia adoptiva.

Así mismo está en proceso la implementación de un banco de familias acogedoras, por parte de la DPE, a fin de que los NNA, no sean referidos a Centros de Acogida Residencial (evitando su institucionalización), también se ha propuesto trabajar con las familias adoptivas en lista de espera, a fin de que quienes lo deseen se propongan como familias acogedoras.

Objetivo específico 2

Determinar los requisitos de adopción que han sido innovados por la actual normativa según lo establecido por el Código de los niños y adolescentes.

7. **¿Cuáles son las etapas del proceso de adopción establecidas en el Decreto Legislativo 1297?**

Inscripción (Mediante sesión virtual informativa de la página web de la DGA-MIMP)
Preparación (Asistencia a las 4 sesiones de los talleres de preparación)
Solicitud Formal con la documentación requerida.
Evaluación Legal, Psicológica y Social
Adopción
Post-adopción (3 años en Perú e Italia y 04 años en el extranjero).

8. **¿A su criterio, se ha fomentado la adopción de menores con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1297?**

Se están adecuando los procedimientos, y revisando, según el Decreto Legislativo N° 1297.

9. **¿Cuál es la causa de la discrepancia en los requisitos de los procesos de adopción establecidos en el Decreto Legislativo 1297?**

No se observan discrepancias solo las variaciones indicadas en la respuesta de la pregunta N° 2.

10. ¿Cómo el Decreto Legislativo 1297, garantiza el cumplimiento de los derechos de los niños y adolescentes a contar con una familia?

Si, con el tema del acogimiento familiar mientras dura el proceso de investigación tutelar; más ello requerirá de un trabajo dedicado, a fin de establecer procedimientos adecuados, dado que dicha medida es provisional y sobre ella se debe favorecer la medida de protección definitiva de la adopción.



Lizley Janne Tantaleán Terrones
PSICÓLOGA
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN INTEGRAL PARA LA ADOPCIÓN
C.Ps.P. 11802

Entrevista

Título: "Los procesos de adopción de menores y las medidas de protección que brinda el Estado".

Entrevistado... *Madeline J. Mercaz Obregon*
Cargo/Profesión/Grado/Académico... *secretaria Judicial del 4to Juzgado de Familia*
Institución... *Corte Superior de Justicia de Lima Norte*

Objetivo General

Analizar el proceso de adopción de menores frente a las medias de protección que brinda el Estado según el D.L 1297.

1. ¿Cuál es el proceso de adopción de menores de acuerdo a lo implementado al Decreto Legislativo 1297, y como garantiza los derechos de los mismos?

Las evaluaciones de niños y adolescentes estan a cargo de la Dirección General de Adopciones, y estas deben contar con la declaración de desprotección familiar y adopción, son evaluados psicológica, social y legal, al igual que las familias que desean adoptarlos.

2. ¿Considera Usted que han variado los requisitos para los procesos de adopción de menores, con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1297?

si han variado, el cambio resaltante es la reducción de plazos para las evaluaciones de las familias solicitantes.

3. ¿Considera Usted que con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1297, se ha puesto énfasis en el bienestar de los menores a ser adoptados?

si, al incorporar un defensor público que vele por el bienestar del menor.


PODER JUDICIAL DEL PERU
MADELINE J. MERCAZ OBREGON
SECRETARIA JUDICIAL
CUARTO JUZGADO DE FAMILIA DE INDEPENDENCIA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

Objetivo específico 1

Explicar las vías de los procesos de adopción de la actual normativa y la protección a menores en estado de abandono.

4. ¿Cuáles eran los tipos de adopciones de menores según el Código del niño y adolescentes, y como ha variado con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1297?

-La adopción Administrativa o regulares, en las cuales se encuentra las adopciones nacionales e internacionales.
-la adopción Judicial que se da por excepción.

5. ¿Con el Decreto Legislativo 1297 se ha establecido medidas especiales para la adopción de menores con enfermedades degenerativas como es el VIH y el Cáncer?

No específicamente, pero deben estar incluidos en las adopciones especiales.

6. ¿Con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1297, se ha agilizado el proceso administrativo de adopción de menores?

Si, se han agilizado los procesos de investigación tutelar que realizan los Jueces.

Objetivo específico 2

Determinar los requisitos de adopción que han sido innovados por la actual normativa según lo establecido por el Código de los niños y adolescentes.

7. ¿Cuáles son las etapas del proceso de adopción establecidas en el Decreto Legislativo 1297?



-Inscripción

-Preparación en talleres

-Solicitud formal

-Evaluaciones (legal, Psicológica y Social)

-Adopción

-Post-adopción

8. ¿A su criterio, se ha fomentado la adopción de menores con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1297?

No, pues más familias existen en el camino de la adopción, debido a que lo consideran desgastante y agotadores.

9. ¿Cuál es la causa de la discrepancia en los requisitos de los procesos de adopción establecidos en el Decreto Legislativo 1297?

Que la norma precisa que deben tener solvencia moral, y brinda al ministerio de la mujer a implementar su resolución ministerial mas acorde, en este caso que los solicitantes tengan ingresos mínimos de \$1,200.00.

10. ¿Cómo el Decreto Legislativo 1297, garantiza el cumplimiento de los derechos de los niños y adolescentes a contar con una familia?

Si, con la implementación de la figura del acogimiento familiar como una opción de adopción, pero deberían ser preparadas de manera adecuada, con personal apropiado.

PODER JUDICIAL DEL PERU

MADELINE ZOLA OBREGON
SUSCRIPCIÓN PÚBLICA
CUARTO JUZGADO DE FAMILIA DE INDEPENDENCIA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Entrevista

Título: "Los procesos de adopción de menores y las medidas de protección que brinda el Estado".

Entrevistado... Victoria Elena Caldas Morales
Cargo/Profesión/Grado/Académico... Secretaria Judicial 7^{mo} Juzgado de Familia
Institución... Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Objetivo General

Analizar el proceso de adopción de menores frente a las medidas de protección que brinda el Estado según el D.L. 1297.

1. ¿Cuál es el proceso de adopción de menores de acuerdo a lo implementado al Decreto Legislativo 1297, y como garantiza los derechos de los mismos?
El actual proceso consta de 4 procedimientos, evaluación, designación, integración familiar, post adopción; en mi opinión no se garantiza el Derecho de los menores a expresar su opinión, a su desarrollo y la prevalencia de su interés superior, porque a su corta edad no expresan sus sentimientos e intereses sin ser influenciados por otra persona.
2. ¿Considera Usted que han variado los requisitos para los procesos de adopción de menores, con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1297?
Si hay variaciones, siendo una de estas el aumento de los requisitos para adoptar, lo cual incrementa que más familias desisten de adoptar.
3. ¿Considera Usted que con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1297, se ha puesto énfasis en el bienestar de los menores a ser adoptados?
El Decreto Legislativo no presenta el énfasis o la expectativa que se esperaba, por que no hay establecimiento de pasos o plazos que se cumplan para llevarlas a cabo, cada una de esas etapas que nos ayuden a restablecer el Derecho de los niños y adolescentes para alcanzar su desarrollo integral.

PODER JUDICIAL DEL PERU
VICARIA PARA CALIFICACIONES
SECRETARÍA JUDICIAL
SETIMO JUZGADO DE FAMILIA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA NORTE

Objetivo específico 1

Explicar las vías de los procesos de adopción de la actual normativa y la protección a menores en estado de abandono.

4. ¿Cuáles eran los tipos de adopciones de menores según el Código del niño y adolescentes, y como ha variado con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1297?

- En el código del niño y adolescente eran Adopción administrativa y adopción Judicial,
- En el actual Decreto Legislativo reconoce a la adopción administrativa dentro de esta esta la nacional y la internacional, adopción prioritaria; adopción Judicial e por excepción.

5. ¿Con el Decreto Legislativo 1297 se ha establecido medidas especiales para la adopción de menores con enfermedades degenerativas como es el VIH y el Cáncer?

No, han sido establecidas.

6. ¿Con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1297, se ha agilizado el proceso administrativo de adopción de menores?

si, se han agilizado la declaración de desprotección Judicial y adaptabilidad que brindan los jueces; sin embargo existen otros factores como los requisitos internos del Ministerio de la Mujer.

Objetivo específico 2

Determinar los requisitos de adopción que han sido innovados por la actual normativa según lo establecido por el Código de los niños y adolescentes.

7. ¿Cuáles son las etapas del proceso de adopción establecidas en el Decreto Legislativo 1297?



- ① Evaluación
- ② Designación
- ③ Integración familiar
- ④ Post adopción

8. ¿A su criterio, se ha fomentado la adopción de menores con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1297?

No, debido a que se han establecido requisitos innecesarios y burocráticos.

9. ¿Cuál es la causa de la discrepancia en los requisitos de los procesos de adopción establecidos en el Decreto Legislativo 1297?

En los exámenes médicos y psicológicos que pide el Ministerio de la Mujer, no hay necesidad que dichos exámenes sean realizados en centros del MINSA, pudiendo empleando convenios con clínicas.

10. ¿Cómo el Decreto Legislativo 1297, garantiza el cumplimiento de los derechos de los niños y adolescentes a contar con una familia?

No porque el Decreto ha empleado una medida selectiva, priorizando la adopción de cierto sector.



ANEXO 13: Entrevista aplicada al abogado especializado en familia (#1)

Entrevista

Título: "Los procesos de adopción de menores y las medidas de protección que brinda el Estado".

Entrevistado... Gilbert Pérez Hernández
Cargo/Profesión/Grado/Académico... Abogado
Institución... -

Objetivo General

Analizar el proceso de adopción de menores frente a las medidas de protección que brinda el Estado según el D.L. 1297.

1. ¿Cuál es el proceso de adopción de menores de acuerdo a lo implementado al Decreto Legislativo 1297, y como garantiza los derechos de los mismos?
En el Decreto Legislativo contiene cuatro fases, las cuales son la de evaluación, designación, integración familiar y post-adoptiva; pero ninguna garantiza el derecho del menor a una estabilidad emocional de contar con una familia.
2. ¿Considera Usted que han variado los requisitos para los procesos de adopción de menores, con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1297?
Sí, se amplían las funciones de la Dirección de Investigación familiar.
3. ¿Considera Usted que con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1297, se ha puesto énfasis en el bienestar de los menores a ser adoptados?
En cierta parte, pues se ha designado a un defensor público que vele por los derechos de los niños y adolescentes.


Gilbert Alejandro Pérez Hernández
ABOGADO
Reg. C.A.L. N° 74799

Objetivo específico 1

Explicar las vías de los procesos de adopción de la actual normativa y la protección a menores en estado de abandono.

4. ¿Cuáles eran los tipos de adopciones de menores según el Código del niño y adolescentes, y como ha variado con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1297?

- Adopción por excepción (Judicial)
- Adopción administrativa (Nacional e internacional)

5. ¿Con el Decreto Legislativo 1297 se ha establecido medidas especiales para la adopción de menores con enfermedades degenerativas como es el VIH y el Cáncer?

Deberían estar incluidos dentro de las adopciones especiales.

6. ¿Con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1297, se ha agilizado el proceso administrativo de adopción de menores?

Si, los juces han agilizado las resoluciones de desprotección familiar y adoptabilidad.

Objetivo específico 2

Determinar los requisitos de adopción que han sido innovados por la actual normativa según lo establecido por el Código de los niños y adolescentes.

7. ¿Cuáles son las etapas del proceso de adopción establecidas en el Decreto Legislativo 1297?

- Inscripción en la página web
- Acudir a talleres y charlas
- Presentar la ficha de inscripción (Folder deuida)
- Evaluaciones Legal, psicológica y social.
- Supervisiones.

8. ¿A su criterio, se ha fomentado la adopción de menores con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1297?

Se están adecuando los procesos a través de las Resoluciones Ministeriales del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

9. ¿Cuál es la causa de la discrepancia en los requisitos de los procesos de adopción establecidos en el Decreto Legislativo 1297?

Una de las variaciones es que los requisitos se encuentran detallados en la web.

10. ¿Cómo el Decreto Legislativo 1297, garantiza el cumplimiento de los derechos de los niños y adolescentes a contar con una familia?

Si, con la figura del acogimiento familiar, pero las familias deben ser preparadas constantemente, ya que solo es una medida provisional.


Gilbert Alejandro Pérez Hernández
ABOGADO
Reg. C.A.L. N° 74798

Entrevista

Título: "Los procesos de adopción de menores y las medidas de protección que brinda el Estado".

Entrevistado... Vanessa Ranz, Q.
Cargo/Profesión/Grado/Académico... Abogada especializada en Familia.
Institución... _____

Objetivo General

Analizar el proceso de adopción de menores frente a las medias de protección que brinda el Estado según el D.L 1297.

1. ¿Cuál es el proceso de adopción de menores de acuerdo a lo implementado al Decreto Legislativo 1297, y como garantiza los derechos de los mismos?

El presente Decreto ha obviado principios fundamentales, estableciendo parámetros excesivos como requisitos para las familias adoptantes que deben tener ingresos mínimos a \$. 2,700 con la finalidad que el menor tenga una mejor instrucción.

2. ¿Considera Usted que han variado los requisitos para los procesos de adopción de menores, con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1297?

Sí, la mayoría han sido modificados, siendo el más resaltante de ellos, sea se amplían las funciones de la Dirección de Investigación Tutelar, según se encarga de convalidar el estado de abandono del menor.

3. ¿Considera Usted que con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1297, se ha puesto énfasis en el bienestar de los menores a ser adoptados?

No, porque el presente Decreto ha omitido proteger aislando a los menores con enfermedades, priorizando a los menores en estado de abandono.

Objetivo específico 1

Explicar las vías de los procesos de adopción de la actual normativa y la protección a menores en estado de abandono.

4. ¿Cuáles eran los tipos de adopciones de menores según el Código del niño y adolescentes, y como ha variado con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1297?

- Adopción regular, como la adopción administrativa y Judicial

- Adopción especial, de grupos de menores, adolescentes y menores con enfermedades.

5. ¿Con el Decreto Legislativo 1297 se ha establecido medidas especiales para la adopción de menores con enfermedades degenerativas como es el VIH y el Cáncer?

No, pues este decreto cuida y discrimina a los menores con enfermedades degenerativas, no se cuenta con especialistas en dichas enfermedades, pues una persona con VIH tomando sus medicamentos mantiene su infección en estado indetectable; de ser un cáncer benigno puede ser tratado.

6. ¿Con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1297, se ha agilizado el proceso administrativo de adopción de menores?

Se han agilizado los procesos de investigación tutela que realizan los Jueces.

Objetivo específico 2

Determinar los requisitos de adopción que han sido innovados por la actual normativa según lo establecido por el Código de los niños y adolescentes.

7. ¿Cuáles son las etapas del proceso de adopción establecidas en el Decreto Legislativo 1297?

- Inscripción
- Preparación
- Adopción
- Post-adopción

8. ¿A su criterio, se ha fomentado la adopción de menores con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1297?

Aun así, pues se están adecuando las resoluciones Ministeriales.

9. ¿Cuál es la causa de la discrepancia en los requisitos de los procesos de adopción establecidos en el Decreto Legislativo 1297?

No se observan discrepancias, solo algunas variaciones.

10. ¿Cómo el Decreto Legislativo 1297, garantiza el cumplimiento de los derechos de los niños y adolescentes a contar con una familia?

Se con el actual decreto, se implementa la figura del acogimiento familiar, con la finalidad que el menor cuente con más opciones de adopción.


Vanessa Ramírez Quiroz
ABOGADA
CAL. 64309

Entrevista

Título: "Los procesos de adopción de menores y las medidas de protección que brinda el Estado".

Entrevistado..... *Oscar Javier Santillán*
Cargo/Profesión/Grado/Académico..... *Abogado*
Institución.....

Objetivo General

Analizar el proceso de adopción de menores frente a las medias de protección que brinda el Estado según el D.L 1297.

1. ¿Cuál es el proceso de adopción de menores de acuerdo a lo implementado al Decreto Legislativo 1297, y como garantiza los derechos de los mismos?

La dirección General de Adopciones es la encargada de evaluar a los menores declarados en abandono, de mismo modo se evalúa a los solicitantes de adopción para ver si son aptos o no; y su derecho a vivir en una familia en las adopciones regulares e irregulares.

2. ¿Considera Usted que han variado los requisitos para los procesos de adopción de menores, con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1297?

Si, han variado, el cambio más productivo son los plazos para que los Jueces emitan sus resoluciones de desprotección familiar y adoptabilidad.

3. ¿Considera Usted que con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1297, se ha puesto énfasis en el bienestar de los menores a ser adoptados?

En cierta medida sí, pues se ha incorporado un defensor público que vela por los Derechos de los niños y adolescentes.

Objetivo específico 1

Explicar las vías de los procesos de adopción de la actual normativa y la protección a menores en estado de abandono.

4. ¿Cuáles eran los tipos de adopciones de menores según el Código del niño y adolescentes, y como ha variado con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1297?

- La adopción Administrativa, incluyendo en ella a las adopciones nacionales o internacionales.
- Adopción por excepción en la vía Judicial.

5. ¿Con el Decreto Legislativo 1297 se ha establecido medidas especiales para la adopción de menores con enfermedades degenerativas como es el VIH y el Cáncer?

No se han establecido, pero deberían estar considerados en las adopciones especiales.

6. ¿Con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1297, se ha agilizado el proceso administrativo de adopción de menores?

Sí pues los procesos de investigación tutelar que realizan los Jueces son en menor tiempo.

Objetivo específico 2

Determinar los requisitos de adopción que han sido innovados por la actual normativa según lo establecido por el Código de los niños y adolescentes.

7. ¿Cuáles son las etapas del proceso de adopción establecidas en el Decreto Legislativo 1297?

- Evaluación
- Designación
- Integración familiar
- Post-adopción

8. ¿A su criterio, se ha fomentado la adopción de menores con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1297?

No, solo se incrementan los requisitos y más familias se desisten de adoptar.

9. ¿Cuál es la causa de la discrepancia en los requisitos de los procesos de adopción establecidos en el Decreto Legislativo 1297?

Los exámenes médicos y psicológicos son realizados en centros del Ministerio de Salud, por requerimiento del Ministerio de la Mujer, y debería rediseñarse convenios con clínicas.

10. ¿Cómo el Decreto Legislativo 1297, garantiza el cumplimiento de los derechos de los niños y adolescentes a contar con una familia?

El Decreto no lo garantiza más al ser muy general en los requisitos a los solicitantes; el Ministerio crea resoluciones Ministeriales implementando requisitos tales como tener ingresos de mínimo \$12,700 por familia.


 Oscar Larco Santillán
 Abogado
 Reg. CAL. N° 50718

Yo, RODRIGUEZ FIGUEROA JOSE JOSE,
 docente de la Facultad DERECHO y Escuela Profesional de
DERECHO de la Universidad César Vallejo LIMA NORTE (precisar filial o sede),
 revisor(a) de la tesis titulada

"LOS PROCESOS DE ADOPCION DE MENORES Y LAS
 MEDIDAS DE PROTECCION QUE BRINDA
 EL ESTADO"

del (de la) estudiante PEVE QUIROZ LESLIE
 NOEMI, constato que la investigación tiene un índice de similitud
 de 2.5 % verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El/la suscrito (a) analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las
 coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis
 cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la
 Universidad César Vallejo.

Lugar y fecha Lima, 28 de Enero del 2020.



[Handwritten Signature]

Firma


Nombres y apellidos del (de la) docente

DNI: 10729462

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	--------------------	--------	---------------------------------

Feedback Studio - Google Chrome
 ev.tumitin.com/app/carta/es/?s=18&lang=es&u=1052034634&co=1245124001

feedback studio Procesos de adopcion /20 4 de 4



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
FACULTAD DE DERECHO
 ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO


LOS PROCESOS DE ADOPCIÓN DE MENORES Y LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN QUE BRINDA EL ESTADO.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTOR:
 LISLEI NOEMI PEVA QUIROZ

ASESORES:
 DRA. ROQUE GUTIERREZ, NILDA YOLANDA
 DR. SANTISTEBAN LEONTOPE, PEDRO PABLO

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:
 DERECHO DE FAMILIA



Resumen de coincidencias

25 %

2	repositorio.ucv.edu.pe <small>Fuente de Internet</small>	4 %
3	legis.pe <small>Fuente de Internet</small>	2 %
4	www.mimp.gob.pe <small>Fuente de Internet</small>	2 %
5	Entregado a Universida... <small>Trabajo del estudiante</small>	1 %
6	www.unicef.org <small>Fuente de Internet</small>	1 %
7	documents.mx <small>Fuente de Internet</small>	<1 %
8	www.scribd.com <small>Fuente de Internet</small>	<1 %

25



Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)
“César Acuña Peralta”

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS TESIS

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres: (solo los datos del que autoriza)

Peve Quiroz Leslie Noemi

D.N.I. : 73042732

Domicilio : Calle Las Peras N° 112, Urb. El Ermitaño, Independencia.

Teléfono : Fijo : 5218947 Móvil : 936455797

E-mail : leslie.peve1@gmail.com

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad: Trabajo de Investigación de Pregrado

[X] Tesis de Pregrado

Facultad : Derecho

Escuela : Derecho

Carrera : Derecho

Título : Abogada

[] Tesis de Post Grado

[] Maestría

[] Doctorado

Grado :

Mención :

3. DATOS DE LA TESIS

Autor (es) Apellidos y Nombres:

Peve Quiroz Leslie Noemi

Título de la tesis:

Los Procesos de Adopción de Menores y Las Medidas de Protección que brinda El Estado

Año de publicación : 2019
2020

1. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:

A través del presente documento,

[X] Si autorizo a publicar en texto completo mi trabajo de investigación o tesis.

[] No autorizo a publicar en texto completo mi trabajo de investigación o tesis.

Firma : [Handwritten Signature]

Fecha : 13-07-2018



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL DOCENTE DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN

RODRIGUEZ FIGUEROA JOSE JORGE

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

PEVE QUIROZ LESLIE NOEMI

INFORME TÍTULADO:

LOS PROCESOS DE ADOPCIÓN DE MENORES Y LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN QUE BRINDA EL ESTADO

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

ABOGADA

FECHA DE SUSTENTACIÓN: 13 DE JULIO DE 2018

NOTA O MENCIÓN: 14


RODRIGUEZ FIGUEROA JOSE JORGE
DOCENTE DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN

